



SAN LUIS COASTAL
UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis

Notificación Anual a los padres para el 2024-2025

Notificación de Información Oficial Y Código de Conducta de Estudiante

1500 Lizzie Street
San Luis Obispo, California 93401-3062
805-549-1200

El Código de Educación 48982 requiere que el padre o guardián reconozca que él o ella ha recibido, leído, y comprende la información contenida en esta publicación anual firmando la Tarjeta de Información del Estudiante provista por la escuela del /la estudiante en el momento de la matrícula en la escuela del estudiante. [E.C. 48982]

Padre o guardián puede firmar digitalmente el reconocimiento a través de 'Aeries', programa de inscripción usando la red.



SAN LUIS COASTAL

UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Estimados padres y miembros de la comunidad,

Mientras nos embarcamos en otro año académico prometedor, es un honor para mí brindar una cálida bienvenida a nuestra extraordinaria familia del Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis. Es con gran orgullo y entusiasmo que comparto con ustedes los logros y aspiraciones colectivas de nuestra increíble comunidad escolar.

Ubicado dentro de las pintorescas comunidades de Avila Beach, Los Osos, Morro Bay, San Luis Obispo y el norte de Shell Beach, nuestro distrito se erige como un modelo de excelencia educativa. Desde el jardín de infantes de transición hasta el grado 12, junto con nuestro vibrante programa de escuela para adultos, fomentamos un entorno donde florecen las relaciones duraderas entre el personal, los estudiantes y la comunidad en general.

Es con alegría que celebramos una gran cantidad de reconocimientos estatales y nacionales, desde ser reconocidos como Escuelas Nacionales a Seguir en nuestras dos escuelas intermedias, Escuelas Distinguidas de California, hasta recibir Escuelas Nacionales Blue Ribbon, Premios Golden Bell de California y Premios Magna nacionales. para programas de excelencia. Además, nos sentimos inmensamente orgullosos de los logros individuales de nuestros estudiantes en plataformas estatales y nacionales, que abarcan diversas áreas como SkillsUSA, FFA, Mock Trial, Harvard Model Congress, Poetry Out Loud, Arts Education, FCCLA y más.

En el centro de nuestra misión se encuentra el compromiso de brindar a todos los estudiantes acceso a oportunidades de aprendizaje de alta calidad, independientemente de sus circunstancias individuales. A través de nuestras comunidades de aprendizaje dinámicas y centradas en los estudiantes, empoderamos a los estudiantes para que exploren y descubran sus potenciales únicos, fomentando una cultura donde cada niño pueda prosperar.

Un elemento central de nuestro espíritu es un fuerte enfoque en la equidad, la inclusión y el acceso, respaldado por sistemas y estructuras diseñados para satisfacer las diversas necesidades de nuestro alumnado. Creemos firmemente que el éxito de cada niño requiere el apoyo colectivo de toda nuestra comunidad: una red de personas reflexivas y dedicadas a fomentar todo el espectro del potencial estudiantil. Sinceramente,

Un elemento central de nuestro espíritu es un fuerte enfoque en la equidad, la inclusión y el acceso, respaldado por sistemas y estructuras diseñadas para satisfacer las diversas necesidades de nuestro alumno. Creemos firmemente que el éxito de cada niño requiere el apoyo colectivo de toda nuestra comunidad: una red de personas reflexivas y dedicadas a fomentar todo el espectro del potencial estudiantil.

Estoy particularmente entusiasmado con nuestra asociación con la Fundación de Educación Costera de San Luis y el impacto transformador de nuestros programas iINNOVATE y NextGen, que ofrecen a los estudiantes oportunidades de aprendizaje interesantes que antes estaban fuera de su alcance. Mientras preparamos a nuestros estudiantes para los desafíos y oportunidades del futuro, reconocemos la importancia primordial de construir relaciones positivas y de colaboración con los padres y la comunidad en general.

Para terminar, extendo una invitación a cada uno de ustedes a unirse a nosotros en nuestra búsqueda de la excelencia educativa. Juntos, defendamos la visión del Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis, donde "Todo significa Todos" y donde cada niño tiene la oportunidad de prosperar y tener éxito.

Gracias por su inquebrantable apoyo, dedicación y colaboración. Nuestros niños no merecen menos.

Un cordial saludo,

Eric Prater, Ed.D.
Superintendente

Índice de Contenido

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	5	ACUERDO DE USO RESP. DE TECN. POR ESTUDIANTES	20
BP1313: Civildad	6	Definiciones	20
BP6020: Participación de los padres	6	Obligaciones y Responsabilidades de los Estudiantes	20
Código de Conducta para Padres/Tutores	6	Acuse de recibo y acuerdo del estudiante	21
Los seis pilares de la participación	6	Acuse de recibo y acuerdo del padre/tutor	22
Página de firma del Código de conducta para padres	7	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE	23
Escuelas Título I	8	Respons. Estudiante y Comport. en Clase Esperado	23
Escuelas no-Título I	8	Responsabilidad de padres por daños	23
Derechos de estudiantes	8	Remover de una Clase por Maes./Asist. de Padres en Clase	24
Tarjeta de Reporte de Responsabilidad en la Escuela	9	Procedimientos de Estándares De Disciplina	24
Requisitos de residencia	9	Recursos	24
PROGRAMA INSTRUCTIVO	10	Definiciones de consecuencias disciplinarias	24
Rendimiento estudiantil	10	Detención	24
Disponibilidad del Prospecto del Curso	10	Programa de Disciplina en la Escuela	24
Selección de cursos y orientación profesional	10	Programa de sábado	24
Plan de estudio independiente de emergencia	10	Suspensión	24
Solicitud de un programa de adquisición de idiomas	10	Expulsión	24
Programa de Aprendices de Inglés	10	Causas de Asignación de Detención	24
Entrada de los padres	11	Registro de Estudiante	25
Educación especial	11	Amenazas	25
Equipo de Éxito Estudiantil	12	Enc. a Un/a Estudiante Bajo la Cust. de Un Oficial de la Paz	25
Sistema de Soporte de Múltiples Niveles (MTSS)	12	Suspensión y Expulsión	25
Sección 504	12	• EC 48903(a)	25
Escuela de adultos	12	• EC 48900(s)	25
• Diploma de escuela secundaria para adultos	12	• EC 48901.5	25
• Clases de prep. de eq. de escuela secundaria	12	• EC 48915(a)(1)	26
• Inglés como segundo lenguaje	13	Póliza de la Junta 5131: Conducta	26
• Programa de participación de los padres:	13	Regulación Administrativa 5121: Honestidad Académica	26
• Preescolar Cooperativo	13	Política de la Junta 5131.2: Intimidación	26
• Educación Comunitaria	13	Informar una inquietud / intimidación	26
Reemplazo de materiales de la biblioteca	13	Text-A-Tip	26
Creencias religiosas y convicciones morales personales	13	Política de la Junta 5145.3: No Discriminación	26
Educación Integral en Salud Sexual	13	Causas para Recomendación Mandatoria para Expulsión	27
Educación sobre el alcohol, el tabaco y otras drogas	13	Ofensas que Requieren Suspensión	27
Derecho a abst. del uso nocivo o dest. de animales	14	Causas de Expulsión Mandatoria	28
Requisitos de admisión a la universidad	14	• EC 48915(c)	28
Educación técnica profesional (CTE)	14	• EC 48915(g)	28
Escuelas Alternativas	14	Posesión de Objetos Peligrosos	28
Notificación de Exámenes Estatales	15	Acoso sexual	28
CAASPP, CAST, CAA, CSA	15	SALUD	30
Examen de Aptitud Física	15	Bienestar Estudiantil	30
Tarifas del examen de colocación avanzada	15	Inmunizaciones	30
Aviso de examen de competencia	15	Admisión Condicional	30
Evaluaciones de dominio del idioma inglés para CA	16	Exclusión Debido a Falta de Inmunizaciones	30
ASISTENCIA	17	Evaluación de salud oral	30
Ausencias	17	Examen físico de primer grado	30
Conse. a Padres por Falta de Asist. de Su Estudiante	17	Exámenes físicos	30
Opciones de asistencia	18	Ley de Prevención del Cáncer	31
Trans. Dentro del Distrito, Matrícula Abierta, y Admin.	18	Actualización educativa sobre la diabetes tipo 1/2	31
Transferencias entre distritos	18	Examen de la vista y la audición	31
Transferencia de Víctimas de Intimidación	18	Agencia del Programa Local de Educación de California	31
Asistencia Donde Vive Quien Cuida al Estudiante	18	Medicamentos	31
Asist. en el Dis. en el Cual Un Padre/Madre está Empl.	18	Proyecto de Ley de la Asamblea 1810	31
Instrucción en Casa y Hospital	18	Protección del sol	31
Instrucción en educación física	19	Seguro Médicos y Hospital para Estudiantes	32

Seguro para Miembros de Equipos Atléticos	32	Autobuses para Equipos de Deporte Escolar	43
EXPEDIENTES ESCOLARES	33	Costo de Transportación Pagados por Padres	44
Expedientes de Estudiantes	32	Autobuses para Equipos de Deporte Escolar	44
CALPADS	32	Autobuses para los Apoyadores de la Escuela	43
FERPA	32	Exc./viajes de estudio Auspiciados por la escuela	43
Liberación de Información del Directorio [BP/AR 5125.1]	34	Uso de Autobuses de Escuela para Servicio de la Com.	43
Confidencialidad de Revelar Información	34	Zona de peligro del autobús	43
Poliza de privacidad Re: Pruebas, encuestas, etc.	34	Estud. de jardín de infantes y con necesidades especiales	45
No discriminación	35	Información General de Autobuses	45
DENUNCIA UNIFORME Y DEBIDO PROCESO	36	• En Qué autobús Montarse	45
Acuerdo de Williams	36	• Salidas de autobuses de Escuela	45
SEGURIDAD	37	• Cuando un autobús no llega a tiempo	45
Almacenamiento seguro de armas de fuego	37	• Comunicación de Dos Vías	45
Plomo en el agua	37	• cámaras de video	45
Plan de Seguridad Escolar Completo	37	• Artículos Perdidos en los Autobuses	45
Cámaras de seguridad en campo escolar	37	Cosas que los Estudiantes Deben Recordar	46
Notificación Acerca de Ofensores Sexuales	37	Reglas del autobús de la Escuela	46
Trata de personas	37	Consecuencias de Referencias de Autobús Escolar	46
Emerg. para Resp. a un Acc./Planta de Energía Nuclear	37	OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE	48
Autorización para Rellenar los Autobuses	40	Visitantes a los Campos Escolares	48
Admin. /Plan de Cont.de Asbestos en Mat. en Ed. Esc.	40	Almuerzo/Receso de Estudiante en la Escuela	48
Uso de pesticidas	40	Campo Escolar Abierto	48
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	41	Teléfonos Celulares, Elect. Dispositivos de señalización	48
ESTUDIANTES SIN HOGAR	42	Videovigilancia	48
Familias en transición/ed. para personas sin hogar	42	Caminos de Agua Libres de Polución	48
Derechos de los estudiantes sin hogar	42	Derechos civiles	48
Todos los estudiantes sin hogar	42	ABREVIATURAS	49
Servicios de transporte	42	DÓNDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN	49
Resolución de conflictos	42	DIRECTORIO DE PERSONAL	50
TRANSPORTE Y SEGURIDAD EN AUTOBUSES ESCOLARES	43	CALENDARIO DEL DISTRITO 2023-2024	51
Autoridad del/la Chofer	43	HORARIO DEL INICIO TARDE DEL LUNES	51
Paradas de Autobús de Escuela	43	DÍAS MÍNIMOS	51
Costo de Transportación Pagados por Padres	43		

FOLLETO DE INFORMACIÓN PARA PADRES

Como padre de un estudiante en el Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis, usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla acerca de muchos de esos y de las leyes y pólizas que los cubren. Por favor lea este folleto y reconozca que lo ha recibido, lo ha leído, y comprende su contenido firmando la Tarjeta de Información del Estudiante provista por la escuela de su hijo/hija a la hora de matrícula.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES [E.C. 51101, BP 5020]

Los derechos de los padres/tutores de los estudiantes del distrito incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Observar, dentro de un período razonable de tiempo después de hacer la petición, la(s) clase(s) donde su hijo/a está matriculado/a o con el propósito de seleccionar la escuela en donde su hijo/a va a matricularse.
- Reunirse, dentro de un tiempo razonable después de su petición, con el/la(los) maestro/a(s) y el/la director(a) de su hijo/a.
- Bajo supervisión de los empleados del distrito, prestarse de voluntario/a y dar sus recursos para la mejora de la escuela y los programas escolares, incluyendo, pero no limitado a, proveer asistencia en la clase con la aprobación, y bajo la directa supervisión, del/la maestro(a).
- Ser notificado en tiempo razonable si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso.
- Recibir los resultados del desenvolvimiento y su desenvolvimiento en pruebas estandarizadas y a través del estado de su hijo/a.
- Pedir una escuela en particular para su hijo/a y recibir una respuesta del distrito.
- Tener un ambiente escolar para su hijo/a que sea seguro y apoyando el aprendizaje.
- Examinar los materiales de plan de estudio de la(s) clase(s) en la(s) cual(es) está inscrito el niño(a).
- Ser informado del progreso en la escuela de su hijo(a) y del personal escolar apropiado con quien ponerse en contacto si un problema surgiera con el/la niño(a).
- Para los padres/tutores de Aprendices de Inglés, apoyar el progreso hacia el alfabetismo del niño(a).
- Para los padres/tutores de Aprendices de Inglés, recibir información, por medio de la tarjeta de reporte de contabilidad de la escuela, acerca de los estándares académicos locales y a través del distrito, programas de exámenes, medidas de contabilidad y esfuerzos de mejora de escuela.
- Tener acceso al expediente de su hijo/a en la escuela.
- Recibir información acerca de los estándares de desenvolvimiento académico, competencias y habilidades que se espera su hijo(a) alcance.
- Recibir información por adelantado acerca de reglas de la escuela, incluyendo reglas y procedimientos disciplinarios, pólizas de asistencia, códigos de vestuario, y procedimientos para visitar la escuela.
- Ser notificado/a tan temprano en el año escolar como sea práctico, si su hijo/a está identificado de estar a riesgo de retención y de su derecho de consultar con personal de escuela responsable de la decisión de promover o retener a su hijo/a y apelar tal decisión.
- Recibir información acerca de cualquier examen psicológica que la escuela haga involucrando a su hijo/a y negar permiso de dar la prueba.
- Rehusar a someter o participar en cualquier asesamiento, análisis, evaluación, o supervisión de la calidad o carácter de la vida del hogar del/la estudiante, cualquier forma de evaluación o examen de padres, cualquier programa de consejos basados en el hogar no-académicos, entrenamiento de padres, o cualquier servicio de plan de educación de familia prescrito, e inspeccionar cualquier cuestionario obteniendo información personal.
- Participar como un miembro de un comité consejero de padres, equipo de liderazgo del consejo del sitio escolar o administración basada en un sitio escolar de acuerdo con cualquier regla y regulación gobernando la membrecía en estas organizaciones.
- Indagar acerca de cualquier cosa en el expediente de su hijo/a que el padre/tutor crea no es correcto o confuso o es una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
- Proveer consentimiento de padres informado, escrito antes de que su hijo sea examinado en una evaluación de comportamiento, mental, o emocional.
- Para OPTAR-NO en las pruebas estatales. Los padres deben iniciar una carta por escrito al director diciendo que ellos no quieren que su estudiante participe.
- Para solicitar información con relación a: las calificaciones profesionales de la maestra y para profesionales de su hijo o código de conducta.
- La ciudadanía, el lugar de nacimiento o el origen nacional del estudiante no se divulgarán sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Los padres/tutores pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de su hijo/a haciendo lo siguiente:

- Supervisando la asistencia en la escuela de su hijo/a.
- Asegurándose que la tarea está completa y se entrega a tiempo.
- Alentando a su hijo/a a participar en actividades extracurriculares y co-curriculares. Vea la Política del Consejo 4119.21 en el Código de Conducta de Empleados <https://www.boarddocs.com>

- Supervisando y regulando la televisión vista por sus hijos.
- Trabajando con su hijo/a en el hogar en actividades de aprendizaje que extiendan el aprendizaje en clase.
- Prestándose de voluntarios en la(s) clase(s) de su hijo/a o en otras actividades de la escuela.
- Participando en decisiones relacionadas a la educación de su propio hijo/a o el programa escolar en total según sea apropiado.

BP1313 Civildad: Esta política promueve el respeto mutuo, la civildad y la conducta ordenada entre los empleados del Distrito, los padres, los alumnos y el público.

BP 6020 Participación de los padres

El Consejo de Educación reconoce que padres/guardianes son los primeros maestros y los de mayor influencia y que la participación continua de padres/guardianes en la educación de los niños contribuye grandemente a los logros estudiantiles y a un ambiente positivo dentro de la escuela.

El Superintendente o designado deberá trabajar con el personal y padres/guardianes para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que padres/guardianes colaboren en las actividades del distrito y de la escuela para apoyar el aprendizaje en casa, y roles de asesoría, toma de decisiones y defensa.

(cf. 0420 - School Plans/Site Councils)

(cf. 1220 - Citizen Advisory Committees)

(cf. 1230 - School-Connected Organizations)

(cf. 1240 - Volunteer Assistance)

(cf. 1250 - Visitors/Outsiders)

Los padres/guardianes deberán ser notificados de sus derechos de estar informados en lo relacionado a y participación en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ellos para poder hacerlo. El distrito recibe fondos del Título IV, parte E para coordinar y mejorar los programas de participación familiar.

(cf. 5020 – Parent Rights and Responsibilities)

(cf. 5145.6 – Parental Notifications)

El plan del distrito de control local y responsabilidad deberá incluir objetivos y estrategias para la participación de padres/guardianes, incluyendo los esfuerzos del distrito de buscar la opinión de padres/guardianes en la toma de decisiones en el distrito y en la escuela y promover la colaboración padre/guardián en programas para aprendices de inglés, de incentivar a la juventud, de estudiantes elegibles para comidas gratis o a precio reducido, y de estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

(cf. 0460 - Local Control and Accountability Plan)

El Superintendente o designado deberá anualmente evaluar e informar al Consejo la efectividad de los esfuerzos del distrito para la participación de padres/guardianes incluyendo, pero no limitado a, la opinión de los padres/guardianes y el personal de la escuela en lo adecuado de las oportunidades para la colaboración de los padres/guardianes y las barreras que pudieran inhibir dicha participación de padres/guardianes

(cf. 0500 – Accountability)

Código de Conducta para Padres/Tutores

Los estudiantes deben divertirse participando en deportes y programas extracurriculares. El Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis (SLCUSD, por sus siglas en inglés) cree que estos programas contribuyen a un programa educativo sólido. Todos los involucrados en deportes y programas extracurriculares tienen el deber de asegurar que sus programas impartan habilidades importantes para la vida y promuevan el desarrollo de un buen carácter. Los elementos esenciales de la formación del carácter se encarnan en el concepto de seis valores éticos fundamentales: confiabilidad, respeto, responsabilidad, equidad, cuidado y buena ciudadanía (los “Seis Pilares del Carácter”). El mayor potencial de los deportes y los programas co-curriculares se logra cuando todos los involucrados enseñan, refuerzan, defienden y modelan conscientemente (T.E.A.M.) estos valores y están comprometidos con el ideal de perseguir el éxito con honor. Los padres/tutores de los estudiantes que eligen participar en deportes y programas extracurriculares pueden, y deben, desempeñar un papel importante en sus esfuerzos de buena fe para honrar las palabras y el espíritu de este Código. Esta colaboración puede mejorar drásticamente la calidad de la experiencia deportiva y/o co-curriculares de un estudiante.

LOS SEIS PILARES DEL CARÁCTER

CONFIABILIDAD

Confiabilidad: Ser digno de confianza en todo lo que hagas.

Integridad: Vivir a la altura de los altos ideales de la ética y animar a los demás a perseguir el éxito con honor. Hacer lo correcto, incluso cuando sea impopular o personalmente costoso.

Honestidad: Vivir honorablemente. No mentir, engañar, robar o participar en cualquier otra conducta deshonestas.

Fiabilidad: Cumplir con los compromisos. Hacer lo que dices que harás.

Lealtad: Ser leal a la escuela y a tu equipo o grupos co-curriculares. Poner los intereses del equipo/grupo por encima de la gloria personal de su estudiante.

RESPECTO

Respeto: Trate a todas las personas con respeto en todo momento y exija lo mismo de su estudiante.

Clase: Enseñarle al estudiante a vivir y participar con clase y a ser un buen deportista. Debe ser amable en los éxitos y aceptar las decepciones con dignidad, elogiando el desempeño extraordinario y mostrando un respeto sincero a los demás, incluso con los competidores.

Irrespetuoso: No participar en conductas irrespetuosas de ningún tipo, incluidas blasfemias, gestos obscenos, comentarios ofensivos de naturaleza sexual, insultos, burlas, celebraciones jactanciosas u otras acciones que degraden a las personas o al deporte o a programas co-curriculares.

Respeto por los árbitros: Trate con respeto a los árbitros, jueces y otras personas que influyan en los resultados. No se queje ni discuta sobre llamadas o decisiones durante o después de los eventos.

RESPONSABILIDAD

Importancia de la educación Apoya el concepto de "Ser un estudiante primero ": Comprometa a su estudiante a obtener un diploma y obtener la mejor educación posible. Sea honesto con su estudiante sobre la probabilidad de obtener una beca o participar a nivel profesional. Refuerce la noción de que muchas universidades no contratarán estudiantes que no tengan un compromiso serio con su educación. En caso de ser necesario, ser el contacto principal para los entrenadores/asesores universitarios en cualquier proceso de reclutamiento.

Ejemplo a seguir: Recuerde que la participación en deportes y actividades extracurriculares es un privilegio, no un derecho. Los padres/tutores también deben representar a la escuela, al entrenador/asesor y a otros participantes con honor, dentro y fuera de la cancha/campo/escenario/etc. Exhibir constantemente buen carácter y comportarse como un modelo positivo a seguir.

Autocontrol: No pelear ni manifestar muestras excesivas de ira o frustración.

Estilo de vida saludable: Promover a su estudiante la evitación de todas las sustancias ilegales o insalubres, incluyendo el alcohol, el tabaco, las drogas y algunos suplementos nutricionales de venta libre, así como las técnicas poco saludables para ganar, perder o mantener el peso.

Integridad del programa: Proteger la integridad del programa. No jugar ni asociarse con jugadores.

Conducta sexual: El contacto sexual o romántico de cualquier tipo entre estudiantes y adultos involucrados en deportes y actividades extracurriculares es inapropiado y está estrictamente prohibido. Denuncie inmediatamente a las autoridades competentes las conductas indebidas sospechadas o conocidas.

EQUIDAD

Equidad y franqueza: Estar a la altura de los altos estándares de juego limpio. Tener la mente abierta, siempre dispuesto a escuchar y aprender.

CUIDADO

Ambiente afectuoso: Demuestre constantemente preocupación por los estudiantes como individuos y anímelos a cuidarse unos a otros y a pensar y actuar como un equipo.

CIUDADANÍA

Espíritu de las reglas: Honrar el espíritu y la letra de las reglas. Enseñarles a sus alumnos a evitar las tentaciones de obtener una ventaja competitiva a través de técnicas o estrategias inadecuadas. He leído y entiendo los requisitos de este Código de Conducta. Entiendo que se espera que actúe de acuerdo con este código y entiendo que puede haber sanciones o penalizaciones si no lo hago.

Padre/Tutor - Firma Padre/Tutor

Nombre en letra de imprenta

Estudiante – Nombre en letra de imprenta

Fecha

Escuelas Título I

El Superintendente o designado deberá involucrar padres/guardianes y miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de padres/guardianes y miembros de la familia en las escuelas apoyadas por financiamiento de Título I, desarrollando estrategias que describan cómo ejecutará el distrito cada una de las actividades listadas en 20 USC 6318, como está contenida en la regulación administrativa acompañante, e implementar y evaluar tales programas, actividades, y procedimientos. Cuando apropiado, Superintendente o designado deberá contactar todos los padres/guardianes y miembros de las familias. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318).

Cada año el Superintendente o designado debe identificar objetivos específicos del programa de participación de padres/guardianes para las escuelas que reciben financiamiento de Título I. El/Ella debe asegurar que se consulte a los padres/guardianes y participen en la planificación, diseño, implementación, y evaluación en el programa para involucrar padres/guardianes.

(cf. 6171 – Título I Programas)

El Superintendente o designado debe asegurar que las estrategias de participación de padres/guardianes son desarrolladas juntamente con y con el acuerdo de los padres/guardianes de los estudiantes que participan en los programas. Esas estrategias deberán establecer las expectativas para la participación de padres/guardianes.

Cuando la asignación del distrito para Título I exceda la cantidad especificada 20 USC 6318, el Consejo debe reservar al menos uno por ciento de los fondos Título I del distrito para seguir los programas de la participación de los padres/guardianes en actividades, incluyendo promoción del alfabetismo de las familias y destrezas de crianza, y debe asegurar que se dé prioridad a las escuelas en áreas de alta necesidad de acuerdo con la ley. (20 USC 6318, 6631)

Los gastos de tales fondos deben ser consistentes con las actividades especificadas en esta política y deben incluir al menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Ayuda para escuelas y organizaciones sin fines de lucro para proveer desarrollo profesional para personal del distrito y de escuelas con relación a estrategias para la colaboración de padres/guardianes, que puedan proveerse juntamente a maestros, directores, y otros líderes de la escuela; personal de apoyo para instrucción especializada; para profesionales; educadores para niñez temprana, y para padres/guardianes y miembros de la familia.
2. Ayuda para programas que alcancen padres/guardianes y miembros de la familia en sus hogares, en la comunidad, y en la escuela.
3. Disseminación de información en las mejores prácticas enfocada en la participación de padres/guardianes y familia para incrementar la participación de familias económicamente en desventaja.
4. Colaboración con organizaciones basadas en la comunidad u otras, o en empleadores con un historial de éxito en mejorar e incrementar la participación de padres/guardianes.
5. Cualquier otra actividad y estrategia que determine el distrito que son apropiadas y consistentes con esta política.

El Superintendente o designado deberá asegurar que cada escuela que recibe fondos Título I desarrolle una política de participación de padres a nivel de la escuela.

Escuelas No-Título I

El Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales de Título I para fortalecer la participación y apoyo de padres /guardianes en la educación de sus niños incluyendo, pero no limitada a, estrategias que describan la manera en la que el distrito abordará los propósitos y objetivos

Los planes de la escuela deberán delinear medidas que deberán tomarse para incrementar la participación de los padres en la educación de sus hijos, incluyendo medidas diseñadas a involucrar a los padres / guardianes con barreras culturales, de lenguaje u otras que puedan inhibir tal participación.

DERECHOS DE ESTUDIANTES

- Los estudiantes tienen el derecho a una educación en un ambiente seguro y limpio.
- Los estudiantes tienen el derecho de uso completo del tiempo de la clase para recibir instrucción y aprendizaje.
- Los estudiantes tienen el derecho a tratamiento justo, consistente, y respetuoso por miembros del personal y otros estudiantes.
- Si expulsados, los estudiantes tienen el derecho a apelar la decisión de la Junta de Educación dentro de 30 días de la decisión.
- Los estudiantes tienen el derecho de libre expresión. Ellos son libres para expresar sus preocupaciones por medio del gobierno estudiantil, comités consejeros estudiantiles, periódicos escolares, maestros, consejeros, y administradores, y cualquier otro medio de comunicación. Sin embargo, debe enfatizarse que cualquier expresión o comunicación no deberá ser obscena, calumniosa, o difamadora; crear un claro y presente peligro de la comisión de actos ilegales en los campos escolares;

substancialmente interrumpir o amenazar a interrumpir la operación segura y ordenada de la escuela; o violar regulaciones de la escuela.

- Los estudiantes tienen el derecho a una educación pública gratis, en un ambiente seguro, limpio sin importar cualquier estatus o creencia.

Las estudiantes embarazadas y de padres en el distrito tendrán las mismas oportunidades educativas y extracurriculares que todos los estudiantes. La participación en programas especiales o escuelas será voluntaria. (cf. 5145.6 - Notificaciones parentales)

Tarjeta de Reporte de Responsabilidad en la Escuela (SARC) [E.C. 35256, AB 1061, BP 0510]

La Tarjeta de Reporte de Responsabilidad en Escuela se pone al día anualmente antes del 1ro de febrero para proveer a los padres y a la comunidad con información importante acerca de cada escuela, el distrito, y el estado. El SARC contiene información demográfica, académica, fiscal y de gastos, al igual que comparaciones a información con el distrito y el estado. La Tarjeta de Reporte de Contabilidad de Escuela está disponible si lo pide a la escuela o la oficina del distrito y está disponible en el internet en el www.slcsd.org. Una copia impresa está disponible a pedido.

REQUISITOS DE RESIDENCIA [E.C. 48204; AR 5111.1, 5116.1, 5117]

Se determinará que un/a estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia si él/ella cumple con cualquiera de los siguientes criterios

- El padre o la madre del/la estudiante reside dentro de los límites del distrito.
 - El/la estudiante está colocado/a dentro de los límites del distrito en una institución de niños regularmente establecida licenciada, un hogar adoptivo licenciado, un hogar de familia de acuerdo con una colocación o cometido ordenado por las cortes.
 - El/la estudiante ha sido admitido/a por medio del programa de asistencia dentro del distrito.
 - El/la estudiante es un/a menor emancipado/a residiendo dentro de límites del distrito.
 - El/la estudiante vive con un adulto que lo/la cuida dentro de límites del distrito.
 - El/la estudiante reside en un hospital del estado dentro de los límites del distrito.
 - El/la estudiante está cometido a un hospital/facilidad de salud residencial dentro de los límites del distrito para tratamiento de una incapacidad temporal.
-

PROGRAMA INSTRUCTIVO

Rendimiento estudiantil [E.C. 49067, 60641, 5CCR 863; BP 6162.51]

La Junta de Educación cree que la buena comunicación entre padres y maestros es importante en el proceso educativo. Deben utilizarse todas las formas apropiadas de comunicación. El informe de progreso debe reflejar el progreso del estudiante en el trabajo de clase y los niveles de competencia e indicar el crecimiento educativo en relación con la capacidad, la ciudadanía y el esfuerzo del estudiante. Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de los resultados de las pruebas de rendimiento estandarizadas, se notificará a los padres sobre el propósito de la prueba, la puntuación individual y el uso previsto.

Disponibilidad del prospecto del curso [E.C. 49063, 49091.14; BP 5020]

La Junta de Educación cree que la educación de los estudiantes del distrito es una responsabilidad compartida. En un esfuerzo por fomentar esta asociación con los padres, se compilarán y estarán disponibles anualmente títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. El plan de estudios básico se basa en los estándares de contenido del estado y en los materiales de instrucción adoptados tanto por el estado como por el distrito. Las descripciones de los cursos y los materiales del plan de estudios están disponibles a pedido.

Selección de cursos y orientación profesional [E.C. 221.5, 48980; BP/AR 6164.2]

Los estudiantes de secundaria reciben los mismos servicios de orientación profesional y oportunidades de selección de cursos. Los padres pueden participar en estas sesiones de asesoramiento, si así lo desean.

Plan de estudio independiente de emergencia

El Plan de estudio independiente de emergencia ("Plan") se desencadena por emergencias que resultan en el cierre de escuelas o disminuciones materiales en ADA (por ejemplo, impactos parciales en el aula o en la escuela, incluidas las cuarentenas) de conformidad con las condiciones enumeradas en la sección 46392 del Código de Educación. El San Luis El Distrito Escolar Unificado de la Costa ("Distrito") ofrece estudio independiente a los estudiantes afectados por las condiciones descritas en la Sección 46392 del Código de Educación tan pronto como sea posible, y en ningún caso más de diez días después del primer día de cierre de la escuela o disminución material en la asistencia.

Solicitud de un programa de adquisición de idiomas

Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para los estudiantes de inglés para garantizar que la adquisición del inglés ocurra de la manera más rápida y efectiva posible, y brindan instrucción a los estudiantes de inglés según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][iii],[v]); EC Sección 306[c]; California. Código Reg., tit. 5, § 11309)

Programa de Aprendices de Inglés (EL) [E.C. 305, 306, 310, 52164.1, 52164.3; BP/AR 6174]

Se evaluará a los estudiantes cuyo idioma principal no sea el inglés y se notificará a sus padres si su hijo ha logrado un dominio fluido del inglés o si ha sido identificado como aprendiz de inglés.

Los padres de los estudiantes de inglés recibirán una carta, dentro de los primeros 30 días del comienzo del año escolar, informándoles el nivel de dominio del inglés de su hijo, la ubicación del programa y la información general del programa EL.

Descripción de las opciones y objetivos del programa para los estudiantes de inglés en SLCUSD

- Programa de Inmersión en Inglés Estructurado (SEI): Un programa de adquisición del idioma para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se brinda en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece desarrollo del idioma inglés (ELD) y acceso al contenido de materias académicas de nivel de grado. Estamos obligados a proporcionar una opción de programa SEI.
- Programa de inmersión en dos idiomas (DLI): también conocido como inmersión bidireccional. Un programa de adquisición de idiomas que brinda aprendizaje integrado de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. El programa DLI ha sido modificado en base a importantes investigaciones y análisis de datos compartidos con los padres de manera regular. El programa DLI también es consistente con el modelo "90:10" recomendado por el Departamento de Educación de California, donde la instrucción en los niveles de grado de jardín de infantes comienza con instrucción en español el 90 por ciento del tiempo e inglés el 10 por ciento del tiempo, con una disminución en la instrucción en español hasta que haya un saldo de 50:50. Este programa comienza en preescolar y continúa hasta el sexto grado en la Primaria Pacheco. La primaria Baywood comenzó su transición para convertirse en un programa DLI, comenzando con el jardín de infantes únicamente durante el año escolar 2020-2021.

En general, los estudiantes de inglés con niveles de competencia en inglés de principiante a intermedio serán colocados en nuestro programa SEI. Aquellos estudiantes con niveles de competencia en inglés de Preavanzado y Avanzado serán colocados en nuestro Programa de Idioma Inglés Regular. Los padres de los estudiantes colocados en el Programa SEI pueden, en cualquier momento, solicitar que su hijo sea colocado en el Programa de Lengua Inglesa Regular.

Tanto los programas SEI como DLI incorporan estándares de desarrollo del idioma inglés y estándares de contenido académico consistentes con las mejores prácticas y recomendaciones desarrolladas por los líderes educativos estatales junto con los aportes de los padres, estudiantes, maestros y la comunidad local (ver a continuación). Ambos han sido diseñados utilizando información basada en evidencia, incluyen ELD designado e integrado, se les han asignado recursos suficientes y, dentro de un período de tiempo razonable, conducen a un dominio del idioma apropiado en inglés y español y al logro de los estándares de contenido académico en inglés y español.

Entrada de los padres

Los padres/tutores pueden elegir un programa de adquisición de idiomas disponible que mejor se adapte a su hijo, si está disponible. Sin embargo, las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa. programa en la medida de lo posible. Al alcanzar estos umbrales, las solicitudes para el mismo tipo de programa de adquisición del idioma o sustancialmente similar se responderán de acuerdo con el proceso establecido en el Título 5 del Código de Regulaciones de California, sección 11311, subdivisión (h), que puede o puede no resulte en la implementación del programa de adquisición del idioma que se solicitó. (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][viii][III]); EC Sección 310[a]; California. Código Reg., tit. 5, §; 5 CCR 11310, inc. (b)(4))

Los padres/tutores pueden brindar información sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. (Sección 52062 de la CE)

Si está interesado en un programa diferente de los proporcionados en Pacheco Elementary y Baywood Elementary o los programas SEI, los padres/tutores deben comunicarse con el director de su sitio para discutir y hacer dicha solicitud, que luego se analizará a nivel escolar y puede ser elevado a la consideración de la administración del Distrito.

Los padres/tutores de los estudiantes de inglés tienen derecho a rechazar, optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición del idioma del distrito escolar o optar por no participar en un servicio particular para estudiantes de inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. (20 U.S.C Sección 6312[e][3][A][viii]) Sin embargo, el Distrito sigue estando obligado a proporcionar al estudiante instrucción significativa hasta que el estudiante sea reclasificado, informar a los padres cuando no haya progreso y ofrecerles programas y servicios a considerar en ese momento. (Cal. Code Regs., tit. 5, §11302)

Educación Especial [E.C. 56301]

El Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis, en conjunto con el Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de San Luis Obispo (SELPA), brinda una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE) a todas las personas con necesidades excepcionales entre las edades de 3 a 21 años que residen dentro de nuestros límites, incluidos los niños que han sido expulsados o colocados por el distrito en una escuela no pública.

El propósito de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) es garantizar que todos los niños con discapacidades tengan disponible una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE) que brinde educación especial y servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas, proporcionando una programación apropiadamente ambiciosa que se calcula razonablemente para permitir que cada estudiante haga el progreso apropiado a la luz de las circunstancias del estudiante.

“Individuos con necesidades excepcionales” se refiere a aquellas personas que cumplen con todo lo siguiente: (a) identificados por un equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) como un niño con una discapacidad, como se define esa frase en el subpárrafo (A) del párrafo (3) de la Sección 1401 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; y (b) el impedimento requiere instrucción, servicios o ambos, que no pueden proporcionarse con la modificación del programa regular. [CE. 56026]

En resumen, un niño con una discapacidad es un niño que ha sido evaluado de acuerdo con la Sec. 300.304 a 300.311 y se determina que tiene una discapacidad intelectual, un impedimento auditivo (incluida la sordera), un impedimento del habla o del lenguaje, un impedimento visual (incluida la ceguera), un trastorno emocional, un impedimento ortopédico, autismo, lesión cerebral traumática, cualquier otro problema de salud. impedimento físico, una discapacidad específica de aprendizaje, sordo-ceguera o discapacidades múltiples, y que, por razón de ello, requiere educación especial y servicios relacionados.

La educación especial proporciona la continuidad del apoyo educativo como se describe en la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Los estudiantes reciben servicios y apoyo de Educación Especial como se indica en su IEP.

Si tiene razones para creer que su hijo, de 3 a 21 años de edad, tiene una discapacidad que afecta negativamente su educación y que puede requerir servicios o adaptaciones especiales, debe informar a los funcionarios escolares por escrito. Su hijo puede ser evaluado para determinar si es elegible para recibir instrucción o servicios de educación especial. El distrito desea ubicar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidades, ya sea sin hogar, bajo la tutela del estado o matriculados en escuelas públicas o privadas. [CE. 56020 y siguientes, 56040, 56301; 20 USC 1412; 34 CFR 300.121]

Las garantías procesales les brindan a ustedes, como padres/tutores y padres sustitutos de niños con discapacidades de 3 a 21 años,

una descripción general de sus derechos educativos. Puede descargar una copia del sitio web de SELPA en www.sloselpa.org, o comunicarse con el administrador del IEP de su hijo para obtener una copia. [USC, Título 20, Cap. 33, Subcap. II, sec. 1415; CE 56321; 34 CFR 104.36; 300.504]

Para obtener más información, llame al (805) 549-1218, Servicios de Apoyo Estudiantil.

Equipo de Éxito Estudiantil

El Equipo de Éxito Estudiantil (SST) está compuesto por varios miembros del personal, el padre/tutor del estudiante y el estudiante, si corresponde. Se puede convocar un SST siempre que se identifique que un estudiante tiene alguna barrera para tener éxito en el salón de clases o en el sitio escolar para que se pueda discutir la situación y se tomen las medidas apropiadas. El personal de la escuela o los padres pueden solicitar una reunión del SST. El propósito de la reunión de SST es discutir las fortalezas y necesidades del estudiante, así como también diseñar las adaptaciones necesarias para ayudar al estudiante a tener más éxito.

Sistema de Soporte de Múltiples Niveles (MTSS)

El Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles es un proceso de toda la escuela de intervención temprana y prevención de necesidades académicas, sociales, emocionales y de comportamiento. Es un proceso que utiliza todos los recursos dentro de una escuela de manera colaborativa para crear un sistema de instrucción e intervenciones único y bien integrado guiado por los datos de los resultados de los estudiantes.

El MTSS funciona sobre un conjunto de principios rectores que informan y dirigen el proceso de intervención estratégica. El principio principal es que, cuanto antes se implemente una intervención, más eficaz será para el estudiante. Otro principio es que el plan de estudios, pasado o presente, se implementa para satisfacer las necesidades particulares de un alumno con dificultades. Es esencial usar datos para comprender las necesidades de un alumno con dificultades y es fundamental enfocarlos con intervenciones específicas y significativas. Las habilidades sociales y emocionales son las herramientas que tanto los niños como los adultos usan en las interacciones sociales y para manejar las respuestas emocionales cotidianas. Cosas como la conciencia social, establecer metas y asumir la responsabilidad de uno mismo son imprescindibles para mantener relaciones saludables y practicar el cuidado personal. El último principio es que la especulación es insuficiente para determinar la eficacia de una intervención; por lo tanto, el monitoreo regular del progreso es esencial para determinar si se requiere una intervención continua o un regreso al plan de estudios general.

Sección 504: Coordinador 504 – Joyce Hansen 805-549-1216

El propósito de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es evitar que una persona con una discapacidad que de otro modo calificaría sea, debido a una discapacidad, excluida de la participación, negada los beneficios o sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal o actividad realizada por cualquier agencia ejecutiva. [29 USC § 794]. Si su hijo tiene un impedimento que causa una limitación sustancial a una actividad principal de la vida, un Plan de la Sección 504 permitirá que la escuela implemente servicios de educación general, adaptaciones y modificaciones al programa educativo, para mitigar el impacto de la discapacidad para que el estudiante se garantice la igualdad de acceso. Las decisiones de calificación las toma el Equipo de la Sección 504 del sitio, utilizando criterios de evaluación objetivos y subjetivos para determinar si el estudiante tiene una limitación sustancial en comparación con un compañero típico. En muchos sentidos, la Sección 504 se parece a IDEA; sin embargo, en última instancia, es una función de la educación general y la intención es ayudar a los estudiantes a tener éxito en el entorno de la educación general.

ESCUELA DE ADULTOS: SLOadultschool.org; 805.549.1222

La Escuela Costera de Adultos de San Luis ofrece una amplia variedad de clases en varias escuelas. Las clases están disponibles durante todo el año para ayudar a los adultos mayores de 18 años a alcanzar sus metas profesionales, personales y familiares.

- **Diploma de escuela secundaria para adultos**

El Programa de Diploma de Escuela para Adultos les brinda a los adultos la oportunidad de completar su diploma de escuela secundaria. Los adultos mayores de 18 años pueden programar una sesión de orientación para completar su diploma visitando el sitio web de la escuela para adultos y completando el formulario de preinscripción para el diploma de escuela secundaria.

- **Clases de preparación de equivalencia de escuela secundaria**

La Escuela de Adultos ofrece clases para preparar a los estudiantes para tomar cualquiera de las pruebas que otorgan el equivalente a un diploma de escuela secundaria. El estado de California actualmente ofrece dos exámenes para equivalencia de escuela secundaria: el GED y el HiSET. Los adultos mayores de 18 años que deseen obtener una equivalencia de escuela secundaria pueden prepararse para cualquiera de esos exámenes en la Escuela para adultos. Los estudiantes pueden programar una sesión de orientación visitando el sitio web de la escuela para adultos y completando el formulario de preinscripción de equivalencia de escuela secundaria. Los estudiantes inicialmente tomarán una prueba de ubicación para determinar si están listos para la prueba; a los que no estén preparados se les dará instrucción.

- **Inglés como segundo lenguaje**

Los adultos que buscan mejorar su capacidad para hablar, escuchar, leer o escribir en inglés pueden asistir a clases que se ofrecen a través de una asociación con Cuesta College. El horario incluye clases de mañana, tarde y noche en varias de nuestras escuelas locales. Llame al 805.546.3941 para registrarse.

- **Programa de participación de los padres: parentparticipation.org**

La Escuela para Adultos ofrece su Programa de Participación de Padres en San Luis Obispo y Morro Bay. Los padres o cuidadores con niños de 0 a 4 años asisten a clase juntos. En cada clase, los maestros brindan información y estrategias de crianza apropiadas para la edad para crear un entorno familiar saludable. Los padres se conocen durante los grupos de discusión dirigidos por maestros. Comparten sus desafíos y éxitos como padres y desarrollan amistades. Los niños participan en juegos, canciones, arte, matemáticas y literatura apropiados para su desarrollo, en interiores y exteriores.

- **Preescolar Cooperativo**

El Preescolar Cooperativo es parte del Programa de Participación de los Padres y está diseñado para crear un ambiente académico, social y físico que inspire el crecimiento tanto para los padres como para los niños. Los padres toman un papel activo en la educación preescolar de sus hijos trabajando hasta un día por semana en el salón de clases. Los preescolares cooperativos están ubicados en la escuela para adultos en San Luis Obispo y la primaria Morro en Morro Bay. El plan de estudios sigue los Fundamentos del aprendizaje preescolar de California y el Marco del plan de estudios preescolar de California.

- **Educación Comunitaria: SLOadultschool.org**

La escuela para adultos ofrece una variedad de clases diseñadas para mejorar la experiencia de aprendizaje de por vida. Elija entre una variedad de ofertas de categorías como; fitness, música e intereses especiales.

Reemplazo de materiales de la biblioteca

Los estudiantes que pierdan o dañen los materiales de la biblioteca pagarán el costo actual de un artículo. Los estándares de procesamiento de libros de la biblioteca prohíben que el distrito escolar acepte copias donadas de un libro de la biblioteca que se haya perdido o dañado en lugar del pago.

Creencias religiosas y convicciones morales personales [E.C. 46014, 48980, 51240; BP/AR 5113; BP/AR 6141.2]

Cuando cualquier parte de la instrucción en salud o educación para la vida familiar entre en conflicto con la formación religiosa, las creencias o las convicciones morales personales de los padres, el estudiante será excusado de dicha instrucción si el padre presenta una solicitud por escrito. Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres, pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios/instrucciones religiosas por no más de cuatro días por mes escolar.

Educación Integral en Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA [E.C. 48980, 51933, 51934, 51938; BP/AR 6142.1] [California Education](#)

Se adoptó la Ley de Jóvenes Saludables de California y proporciona una serie de actualizaciones sobre la educación integral de la salud y la prevención del VIH en los grados 7-12. Ahora se requiere educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH: una vez en los grados 7 y 8 y una vez en la escuela secundaria. La educación sobre salud sexual ahora también debe respetar las necesidades y puntos de vista de los estudiantes de todos los géneros y orientaciones sexuales. Esto incluye reconocer y afirmar las diferentes orientaciones sexuales e incluir las relaciones entre personas del mismo sexo al proporcionar ejemplos de parejas o relaciones. La instrucción también debe abordar el género, la expresión y la identidad de género, y explorar el daño de los estereotipos de género negativos. Los padres/tutores deben ser notificados antes de la instrucción de salud sexual y tienen derecho a revisar los materiales de instrucción, así como a excusar a su estudiante de esta instrucción comunicándose con la escuela por escrito. San Luis Coastal está utilizando el plan de estudios Positive Prevention PLUS para alinear la instrucción en los grados 7-12 con estos nuevos requisitos. Parte de la intención de esta nueva legislación es ampliar el acceso de los estudiantes a una educación integral sobre la salud, así como promover un campus seguro para todos los estudiantes. La educación continua de los maestros sobre estos temas requerirá un desarrollo profesional adicional y continuo. Estos cambios en la educación sobre la salud también han puesto de relieve la política de nuestra escuela y distrito para permitir que los estudiantes reciban servicios médicos confidenciales (EC 48205, EC 46010.1). Estos servicios pueden incluir servicios de planificación familiar, anticoncepción, embarazo, pruebas y tratamiento de ITS, pruebas y tratamiento de VIH/SIDA, servicios de abuso de sustancias, tratamiento de agresión sexual o tratamiento y asesoramiento de salud mental. Las ausencias serán justificadas por la escuela y se anotarán como "justificadas" sin que se registre en el expediente del estudiante ninguna otra documentación del motivo de la ausencia. Los estudiantes de 12 años o más tienen derecho a ser liberados para recibir servicios médicos confidenciales sin notificación a los padres/tutores; sin embargo, los requisitos curriculares del nivel de grado no requieren que los estudiantes reciban notificación de estos derechos hasta el 7.º u 8.º grado.

Educación sobre el alcohol, el tabaco y otras drogas (ATOD)

El distrito tiene políticas y reglamentos que abordan los procedimientos de prevención, intervención y cumplimiento relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. La información específica relacionada con las regulaciones está disponible en el manual del estudiante de cada escuela. Se pueden obtener copias de las políticas y los reglamentos del director de la escuela o de Servicios de Apoyo al Estudiante al 549-1218.

Derecho a abstenerse del uso nocivo o destructivo de animales [E.C. 32255-32255.6]

Si un estudiante elige no participar en la disección de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto para brindarle al niño una vía alternativa para obtener la información requerida por la clase. El padre debe presentar una nota escrita y firmada que indique la objeción del niño.

Requisitos de admisión a la universidad

Las siguientes pautas indican los requisitos mínimos para la admisión a una Universidad de California o a una Universidad Estatal de California.

Universidad:

- a. Historia/Ciencias sociales: 1 año de Historia mundial y 1 año de Historia de EE. UU. o 1 año de Historia mundial y 1/2 año de Historia de EE. UU. y 1/2 año de Gobierno estadounidense.
- b. Inglés: 4 años de inglés de preparación universitaria (los estudiantes solo pueden usar un año de inglés ESL/ELD).
- c. Matemáticas: 3 años de preparación universitaria en matemáticas, al menos hasta el nivel de Álgebra II
- d. Ciencias de laboratorio: dos años que incluyen dos de las tres disciplinas fundamentales de biología, química y física mi.
- e. Idiomas distintos al inglés: 2 años del mismo idioma
- f. Artes visuales y escénicas (VPA): 2 cursos relacionados (que equivalen a 1 año de estudio) de drama/teatro, música o artes visuales (es decir, Cerámica I y II)
- g. Optativa preparatoria para la universidad: 1 año de cualquier optativa preparatoria para la universidad, además de las requeridas en a-f arriba, que satisfaga los requisitos a-f o haya sido específicamente aprobada para el área optativa "g"

Además, todos los cursos enumerados anteriormente deben haber recibido una calificación de C o mejor. Sin embargo, existe un proceso de validación para matemáticas e idiomas que permite a un estudiante reemplazar una calificación D con una calificación A-C en un curso de nivel superior. Información adicional sobre los requisitos de admisión está disponible en los siguientes sitios web:

Requisitos de admisión a CSU: https://secure.csumentor.edu/planning/high_school/

Requisitos de admisión a la UC: <http://admission.universityofcalifornia.edu/freshman/requirements/>

Educación Técnica Profesional (CTE)

El Departamento de Educación de California (CDE) define CTE como: una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación y las carreras postsecundarias. CTE proporciona dominio de habilidades técnicas, una credencial reconocida por la industria, un certificado o un título, e incluye aprendizaje aplicado basado en competencias que contribuye al conocimiento académico de los estudiantes, habilidades de resolución de problemas y razonamiento de orden superior, actitudes hacia el trabajo, habilidades generales de empleabilidad, habilidades técnicas, habilidades específicas de la ocupación y conocimiento de todos los aspectos de una industria, incluido el espíritu empresarial. Para obtener más información sobre la educación técnica profesional, visite el sitio web del CDE en <http://www.cde.ca.gov/ci/ct/>.

Escuelas Alternativas [E.C. 58500, 58501; BP/AR 6181]

La ley de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. Se colocará una copia del Aviso sobre las escuelas alternativas en cada escuela en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, maestros y padres visitantes durante todo el mes de marzo de cada año. Una escuela alternativa se define como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de manera diseñada para:

- a. Maximice la oportunidad de que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y alentar al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él total e independientemente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.
- d. Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e. Maximice la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, hay copias de la ley disponibles a través del superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este Distrito y la oficina del director. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del Distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Notificación de Exámenes Estatales [Enlace](#)

Los estudiantes de California presentan varios exámenes estatales requeridos. Estos exámenes brindan a los padres/tutores, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para ingresar a la universidad o ejercer una profesión. Los resultados de los exámenes podrían usarse con fines de rendición de cuentas locales, estatales y federales.

Los Exámenes del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP) consisten en lo siguiente:

Exámenes del Smarter Balanced Assessment Consortium [CAASPP](#)

Los exámenes adaptables mediante computadora de Smarter Balanced están alineados con los Estándares Académicos Fundamentales Estatales (CCSS). Los exámenes de artes del lenguaje inglés y lectoescritura (ELA) y matemáticas se aplican desde el tercero al octavo y undécimo grado para medir si los estudiantes están en vías a su preparación para ingresar a la universidad o ejercer una profesión. En el undécimo grado, los resultados de los exámenes de ELA y matemáticas se pueden utilizar como un indicador de la preparación para el ingreso a la universidad.

Exámenes de Ciencias de California (CAST)

Los nuevos CAST basados en la computadora miden el logro de los estudiantes de los Estándares de las Ciencias de la Sigüiente Generación de California (CA NGSS) mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades en las prácticas de ciencias e ingeniería, ideas básicas disciplinarias y conceptos transversales. Los CAST se aplican a todos los estudiantes en el quinto y octavo grado y una vez en la escuela preparatoria (es decir en décimo, undécimo o duodécimo grado).

Exámenes Alternativos de California (CAA)

Sólo los estudiantes que cumplen los requisitos —estudiantes cuyos programas de educación individualizados (IEP) identifican el uso de los exámenes alternativos— podrán participar en los CAA. Los examinadores aplican los CAA basados en la computadora en ELA, matemáticas y ciencias de forma individual a los estudiantes. Los estudiantes desde el tercero al octavo y undécimo grado presentarán los CAA de ELA y matemáticas. Los elementos de los exámenes elaborados para ELA y matemáticas están alineados con los CCSS y se basan en los Conectores del Contenido Básico.

Los estudiantes en el quinto y octavo y una vez en la preparatoria (es decir, en el décimo, undécimo o duodécimo grado) presentarán los CAA de ciencias. Las tareas de desempeño integradas de los CAA de ciencias tienen como base los estándares de logro alternativos derivados de los CA NGSS. Los estudiantes que presentan los CAA de ciencias presentarán tres tareas de desempeño integradas en la primavera de 2019.

Examen de Español de California (CSA) para Lectura/Artes del Lenguaje

El CSA opcional para lectura/artes del lenguaje en español está alineado con los Estándares Académicos Fundamentales de California en Español. Este examen basado en la computadora permite a los estudiantes demostrar sus habilidades de español en comprensión auditiva, lectura y mecanismo de la escritura.

De conformidad con la sección 60615 del *Código de Educación* de California, los padres o tutores pueden presentar anualmente ante la escuela una petición por escrito para excusar a su hijo de uno o todos los exámenes de CAASPP.

Examen de Aptitud Física

El examen de aptitud física para los estudiantes de las escuelas de California es el FitnessGram®. El principal objetivo de este examen es ayudar a los estudiantes a que inicien su adquisición de hábitos de actividad física regular para toda la vida. Los estudiantes en el quinto, séptimo y noveno grado participan en el examen de aptitud. La disposición general de exclusión de la Sección 60615 de la CE no se aplica al PFT. Hay un número limitado de razones permitidas para no participar en partes o en todo el PFT (p. ej., excusa médica, estudiante con discapacidades); por lo tanto, la mayoría de los estudiantes no pueden ser excusados del PFT.

Tarifas del examen de colocación avanzada [E.C.48980, 52244]

Los fondos estatales están disponibles para los alumnos de secundaria económicamente desfavorecidos elegibles para reducir o cubrir los costos de las tarifas de los exámenes de Colocación Avanzada. Los estudiantes de Colocación Avanzada pueden solicitar esta información al Coordinador de Pruebas AP o al consejero escolar.

Aviso de examen de competencia [E.C. 48412; 5CCR 11523; BP/AR 6146.2]

El Departamento de Educación de California (CDE) si pasa las pruebas de rendimiento establecidas por el CDE. El director de cada escuela que mantiene los grados 11 y 12 pondrá a disposición de cada estudiante la información sobre el Examen de competencia de la escuela secundaria de California cuando se solicite. La notificación debe hacerse a tiempo para permitir que los estudiantes interesados cumplan con los requisitos de inscripción para el examen de Otoño.

Evaluaciones de dominio del idioma inglés para California

El ELPAC está alineado con los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012. Consta de dos evaluaciones separadas de dominio del idioma inglés (ELP): una para la identificación inicial de los estudiantes como aprendices de inglés y la otra para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de dominio del idioma inglés de los estudiantes y medir su progreso en el aprendizaje del inglés.

ASISTENCIA

Ausencias [E.C. 46010, 46010.1, 46014, 48205, 48980; BP/AR 5113, 6142.1, AR 6154]

Los estudiantes solamente tienen una oportunidad de obtener una gran educación. Los niños no pueden aprender si no están en la escuela, por lo tanto, es obligatorio que los estudiantes asistan a la escuela regularmente. Los maestros edifican la educación de un/a niño/a un día a la vez, así que cada día es importante. Si el/la estudiante tiene una cita durante el día escolar, él/ella debe asistir a la escuela por parte del día, antes o después de la cita. En todos los niveles de la educación de un/a estudiante, yendo adelante, o aún la graduación, pueden ponerse en peligro si demasiados días de escuela se pierden. Un padre debe trabajar con el/la maestro/a o maestros si un/a niño/a debe perder escuela y obtener las tareas para el hogar y repasar el trabajo. Un alumno/a ausente de la escuela, y a quien se le haya excusado la ausencia, deberá ser permitido/a español completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser razonablemente provistos. Una vez de completarlos satisfactoriamente durante un período de tiempo razonable, deberá recibir crédito completo entonces por esas pruebas y tareas. El/la maestro/a de cualquier clase de la cual el/la alumno/a haya estado ausente determinará las pruebas y tareas que sean un razonable equivalente, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que el/la alumno/a perdió durante la ausencia.

Un alumno/a deberá ser excusado/a de la escuela cuando la ausencia se debe a:

- Debido a su enfermedad, incluida la salud mental
- Debido a una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o la ciudad.
- Por el propósito de que reciba servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
- Con el propósito de asistir servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se conduce en California y no más de tres días si el servicio se conduce fuera de California.
- Por el propósito de servir en el jurado de la manera provista por la ley.
- Debido a la enfermedad o cita médica durante horas escolares de un hijo/hija del cual el/la alumno/a es el padre de custodia.
- Por razones personales justificables incluyendo, pero no limitadas a, una presencia en corte, asistencia a un servicio funeral, observación de un día de fiesta o ceremonia de su religión, ceremonia cultural, asistencia en retretas religiosas, o asistencia en una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educacional sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización que no gane fondos para su provecho cuando la ausencia del alumno/a ha sido requerida por escrito por el padre/la madre y aprobada por el/la director/a o persona designada de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la Junta de Educación.
- Con el propósito de servir como un miembro de una junta de un precinto para una elección de acuerdo con Código Electoral 12302.
- Participación en instrucción religiosa o ejercicios de acuerdo con la póliza del distrito.
- Por servicios médicos confidenciales.

Planeado en un Acuerdo de Estudio Independiente* vea a Administrador/a del Sitio para obtener detalles. • El período mínimo de tiempo para cualquier acuerdo de estudio independiente será de cinco días escolares. • El período de tiempo máximo para cualquier acuerdo de estudio independiente será de 20 días escolares. • Un estudiante solo puede participar en un acuerdo de estudio independiente una vez por año escolar. Cualquier otra razón diferente a las mencionadas arriba es considerada una ausencia no justificada y será contada como truhanería.

Consecuencias a Padres por Falta de Asistencia de Su Estudiante [E.C. 48293]

Cualquier alumno/a sujeto/a a educación obligada de tiempo completo o educación de continuación obligada quien está ausente a clases sin excusa válida por tres días completos en un año escolar o tarde o ausente por más de cualquier período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de éstas, es un truhan y deberá ser reportado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar. [E.C.48260(a)]. La escuela puede enviar la primera notificación de truhanería al padre/guardián después de que el estudiante ha mostrado los comportamientos descritos.

Cualquier alumno quien haya sido reportado como truhan y quien de nuevo se ausenta de la escuela sin excusa válida un día o más, llega tarde un día o más, deberá ser reportado de nuevo como truhan al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito. [E.C. 48261]. La escuela puede enviar la segunda notificación de truhanería al padre/guardián después de que el estudiante ha mostrado los comportamientos descritos.

Cualquier alumno que se determine es un/a truhan habitual quien ha sido reportado como truhan tres o más veces por año escolar, provisto que ningún alumno/a deberá ser determinado que sea un truhan habitual a no ser que un oficial o empleado adecuado del distrito haya hecho un esfuerzo dedicado a conducir una conferencia por lo menos con un padre o tutor del alumno o de la alumna y el alumno mismo o la alumna misma. [E.C.48262]. La escuela puede enviar la tercera notificación de truhanería al padre/guardián después de que el estudiante ha mostrado estos comportamientos descritos.

Cuando un/a estudiante ha tenido ausencias debido a enfermedad que haya sido verificada...igual a o sobrepasando un 10% de los días de clases hasta la fecha o un total de días totales de clase para el año académico actual, el/la estudiante debe obtener verificación de un médico, enfermera de escuela, u otro personal escolar para ausencias adicionales. Falta de proveer verificación del médico, la enfermera de la escuela u otro personal escolar resultará en que esas ausencias adicionales sean documentadas como si no fueran excusadas. [AR 5113]

Cualquier padre que deja de asegurarse de la asistencia de su estudiante en la escuela, a no ser excusado o con excepción, es culpable de una infracción y puede ser sancionado por una corte.

Si un alumno/a menor en cualquier distrito de un condado es un truhan habitual, o tiene asistencia irregular en la escuela, según está definido en este artículo, o es habitualmente insubordinado o desordenado durante de su asistencia en la escuela, el alumno o la alumna puede ser referido a la Junta de Revisión de Asistencia a la Escuela (SARB). [E.C. 48263]. Cuando un estudiante es referido a SARB, se realiza una audiencia que incluye los padres y el menor. Aun cuando la meta de SARB es mantener al estudiante en la escuela y proveerle con una experiencia escolar significativa, SARB tiene el poder, cuando sea necesario, de referir los estudiantes a la Escuela de la Comunidad, o los padres pueden ser referidos al Consejo de Ausentismo del Condado o directamente al Fiscal del Distrito. Para los alumnos de 13 años o más, la SARB también puede solicitar a la policía que escriba una citación por absentismo escolar.

Opciones de Asistencia [E.C. 48301, 48306, 48308, 48314]

Es la intención de la Legislatura de California que la junta gobernante de cada distrito anualmente repase las opciones de matrícula disponibles a los alumnos dentro de sus distritos y que los distritos hagan el esfuerzo de ofrecer opciones de matrícula que alcancen necesidades, potenciales, e intereses diversos de los alumnos de California. En distritos escolares escogidos, prioridad se les dará a los niños de personal militar.

Transferencias Dentro del Distrito, Matrícula Abierta, y Administrativas [BP/AR 5116.1]

Los padres de estudiantes que residen dentro de límites del distrito pueden aplicar por matrícula en cualquier escuela del distrito. Durante el período de **Matrícula Abierta**, febrero/marzo/abril, los padres pueden aplicar por matrícula en otra escuela del distrito completando una Forma de Petición de Transferencia de Matrícula. La forma se entrega en la escuela de residencia actual y la petición es procesada a través de Servicios Educativos para el siguiente año escolar comenzando en mayo. Una vez matriculado/a, el/la estudiante no tendrá que aplicar por readmisión a esta escuela que escogió. En todos otros momentos, un padre puede pedir una **Transferencia Administrativa** por medio del /la director/a de la escuela de su estudiante. La petición es repasada por el/la director/a “recibiéndola” en consultación con el/la director/a “enviado/a” para determinar si la petición puede ser acomodada. Se otorgarán consideraciones especiales para los estudiantes que hayan sido intimidados en su escuela de residencia.

Transferencias Entre Distritos [BP/AR 5117]

La Junta también reconoce que San Luis Costero puede ser capaz de servir estudiantes de otros distritos. Peticiones de estudiantes que no son del distrito para asistir en la escuela de San Luis Costero son iniciadas anualmente en el distrito de residencia. Las aplicaciones serán procesadas en mayo para el siguiente año escolar. Basados en disponibilidad de espacio en la clase apropiada y la conducta previa del/la estudiante, las peticiones son aprobadas o negadas. Estas transferencias pueden ser quitadas por razones de truhanería excesiva y continua interrupción del programa educacional.

La Junta también reconoce que los estudiantes que residen en San Luis Costero pueden escoger asistir a la escuela en otro distrito. Las peticiones de este tipo de transferencia Inter distritos son sometidas anualmente a Servicios Educativos en la primavera para facilitar inscripción en la escuela el año siguiente.

Transferencia de Víctimas de Intimidación (Código de Educación § 46600)

Los distritos escolares deben aprobar la solicitud de una víctima de intimidación, según se define, para transferirse a otra escuela dentro del distrito. Si la escuela solicitada está llena, el distrito escolar debe aceptar una solicitud para un sitio alternativo. Si el distrito escolar de residencia tiene solo una escuela disponible, el distrito escolar de residencia debe cumplir con la solicitud de transferencia entre distritos del estudiante, si el distrito escolar de la inscripción propuesta aprueba la transferencia. Se requiere que el distrito escolar de residencia brinde asistencia de transporte a las víctimas de acoso escolar/intimidación que se trasladen, así como a los hijos de niños en servicio militar activo, siempre que estos estudiantes sean elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

Asistencia Donde Vive Quien Cuida al Estudiante [E.C. 48204(d); AR 5111.1, 5111.11]

Un/a alumno/a que vive en el hogar de un adulto que ofrece cuidado colocado dentro de los límites del distrito escolar deberá ser considerado un residente de ese distrito escolar. Ejecución de una garantía bajo penalidad de perjurio por un adulto dando cuidado es base suficiente para la determinación que el/la alumno/a vive en el hogar del cuidador, a no ser que el distrito escolar determine la realidad de que el estudiante no está viviendo en el hogar de la persona que lo está cuidando.

Asistencia en el Distrito en el Cual Un Padre/Madre está Empleado/a [E.C. 48204(b)]

Un distrito escolar puede determinar que un/a alumno/a ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia en la escuela en el distrito si por lo menos un padre o tutor legal del/la alumno/a está físicamente empleado dentro de los límites de ese distrito.

Instrucción en Casa y Hospital [E.C. 48206.3, 48207, 48208, 48980; AR 6183]

Deberá ser responsabilidad primaria de los padres de un alumno con una discapacidad temporal el notificar al distrito escolar, en el cual el alumno es considerado residente, que la instrucción educacional será necesaria en el hogar del estudiante o en un hospital. Si, debido a una discapacidad temporal, un niño/a está en el hospital u otra residencia de salud localizada fuera de su distrito escolar, él/ella puede ser elegible para asistir al distrito escolar donde el hospital está localizado.

Instrucción en educación física

El curso de estudios adoptado para los grados del 1^{ro} al 6^{to}, inclusive, debe incluir instrucción en educación física durante un período total de tiempo no menor de 200 minutos cada 10 días de clases, sin incluir recesos o almuerzos [Código de Educación de California 5120(g)]

Cualquier pregunta o preocupación con respecto a este requerimiento debe ser dirigida primero al director/directora de la escuela, y luego al Director – Servicios de Instrucción de Escuelas: Aprendizaje y Logros, si la respuesta del primer nivel no fue satisfactoria. Si un padre/madre/guardián cree que la escuela no está satisfaciendo el mínimo requerido, puede también presentar una queja formal. La planilla de quejas puede ser encontrada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.slcsd.org/departments-page.php?id=134>

Planillas de quejas también están disponibles en todas las escuelas y en la oficina del distrito.



ACUERDO DE USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍA POR ESTUDIANTES [BP/AR 6163.4]

El Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis reconoce y apoya los avances en tecnología y provee una variedad de recursos de tecnología para uso de los estudiantes con el fin de realzar el aprendizaje y la educación. Aun cuando estas tecnologías proveen un recurso valioso para los estudiantes, es importante que el uso de la tecnología del Distrito sea apropiado para los propósitos escolares.

El propósito del Acuerdo de Uso Responsable de Tecnología por Estudiantes (“Acuerdo”) es asegurar un ambiente seguro y apropiado para todos los estudiantes. Este Acuerdo notifica a los padres y los estudiantes las maneras aceptables en las cuales la Tecnología del Distrito puede ser usada. Uso inapropiado de la tecnología del Distrito expone al Distrito a responsabilidad y riesgos, incluyendo, ataques de virus, compromiso del sistema y servicios de la red, y litigación potencial.

El acceso, uso, y posesión de la Tecnología del Distrito es un privilegio permitido a la discreción del Distrito y es sujeto a las condiciones y restricciones fijadas en políticas aplicables del Consejo (e.g., Política del Consejo 6163.4), regulaciones administrativas, y este Acuerdo. A los estudiantes se les enseña etiqueta en la red y se espera que la sigan. El Distrito se reserva el derecho de suspender el acceso a la Tecnología del Distrito en cualquier momento, sin notificación, por cualquier razón.

Cada estudiante que está autorizado para usar la Tecnología del Distrito y su padre/madre/guardián deberán firmar el Acuerdo como indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

Definiciones

Tecnología del Distrito

La Tecnología del Distrito incluye, pero no está limitada a, computadoras del Distrito; la red de computadoras del Distrito incluyendo servidores y tecnología de computadoras inalámbricas (Wi-Fi); aparatos electrónicos del Distrito como unidades USB, cámaras, puntos de acceso inalámbricos (routers), computadoras tabletas; redes de datos del Distrito, sistemas de operación, almacenamiento, sistemas de correo electrónico, aplicaciones en la red, o aplicaciones móviles.

Obligaciones y Responsabilidades de los Estudiantes

Uso Aceptable: A los estudiantes del Distrito solamente se les permite el uso de Tecnología del Distrito para propósitos educacionales que son seguros (no presentan riesgo para los estudiantes, empleados, o bienes), legales, éticos, no presentan conflicto con la misión del Distrito, y cumplen con otras políticas y regulaciones del Distrito. Los estudiantes no deben compartir ninguna información en cuentas asignadas por el Distrito, contraseñas, u otra información usada para identificación con propósitos de autorización. El uso aceptable de la Tecnología del Distrito incluye el uso con el propósito de comunicación entre maestros y estudiantes, o entre estudiantes para propósitos educacionales. El Distrito se reserva el derecho de restringir el acceso a destinos en la red con filtros en la red, programas, rutinas, u otros medios.

A los estudiantes se les prohíbe usar la Tecnología del Distrito para propósitos inapropiados, incluyendo, pero no limitados a, el uso de Tecnología del Distrito para:

1. Acceder, publicar, exhibir, o de otra manera usar material que es discriminatorio, escandaloso, obsceno, sexualmente explícito, o disruptivo;
2. Intimidar, acosar, hostigar, o amenazar a otros estudiantes, el personal, u otros individuos (“acoso cibernético”);
3. Revelar, usar, o diseminar información de identificación personal (como nombre, dirección, número telefónico, número de Seguridad Social, u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar esa persona;
4. Infringir en derechos de autor, licencias, marca, patente, u otros derechos de propiedad intelectual;
5. Intencionalmente interrumpir o dañar la Tecnología del Distrito u otras operaciones del Distrito (como destruir el equipo del Distrito, infiltrar un virus en computadoras del Distrito, añadir o remover un programa de computadoras sin el permiso de un maestro u otro personal del Distrito, cambiar los ajustes en computadoras compartidas, o cometer un ataque de negación de servicios contra los recursos del Distrito);
6. Instalar programas o aplicaciones no autorizados;
7. Descargar videos grandes, audios u otros archivos no relacionados con la escuela;
8. Pasar tiempo excesivo usando la Tecnología del Distrito para propósitos no-educacionales (e.g., comprar, creación de redes sociales o personales, juegos de azar, o sitios relacionados con deportes);
9. Participar en o promover cualquier práctica que es no es ética o violar cualquier ley o política del Consejo, regulación administrativa, o práctica del Distrito.

No Expectación de Privacidad: Debido a que el uso de Tecnología del Distrito está destinado para propósitos educacionales solamente, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de Tecnología del Distrito. Los archivos de registro, la historia de navegación, y otros datos acerca de la actividad del usuario en la Tecnología del Distrito pueden ser usados en cualquier momento, sin notificación previa, para cualquier propósito legal incluyendo, pero no limitado a, retención de los expedientes, y/o investigación de una actividad impropia, ilegal, o prohibida. Los estudiantes deben estar conscientes de esto, en la mayoría de los casos, su uso de la Tecnología del Distrito (como investigaciones en la red) no pueden ser borradas o eliminados.

Acceso Bloqueado o Restringido: El acceso de estudiantes a recursos específicos de la red, o categorías de recursos de la red, juzgados inapropiados o que no cumplen con este Acuerdo pueden ser bloqueados o restringidos. Un sitio particular de la red que se juzga “aceptable” para uso puede todavía ser juzgado en riesgo para el Distrito (e.g., puede estar hospedando mercancía mala), en cual caso también puede ser sujeto a bloqueo o restricción.

Aparatos de Propiedad Privada: Si un estudiante usa un aparato personal para tener acceso a la Tecnología del Distrito, el/ella debe cumplir todas las políticas aplicables del Consejo, regulaciones administrativas, este Acuerdo, y el Acuerdo para Participación de Estudiantes en el Programa Traiga su Propio Aparato. Los estudiantes pueden usar los aparatos de propiedad personal para propósitos educacionales y serán responsables de cualquier pago cargados a su propio aparato por el proveedor de servicios. Los dispositivos de propiedad personal deben ser mantenidos por el usuario a la versión actual del parche del sistema operativo y tener una solución antivirus actualizada. Cualquier uso de un aparato personal puede sujetar al contenido del aparato o cualquier comunicación enviada o recibida en dicho aparato a ser revelada de conformidad con una citación legal o requerimiento de expedientes públicos.

Aparatos Propiedad del Distrito: Si un estudiante usa un dispositivo propiedad del Distrito para acceder a la Tecnología del Distrito, él/ella deberá cumplir con todas las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos, este Acuerdo y el Acuerdo de Uso de Dispositivos de Tecnología Provisos por el Distrito. Los estudiantes pueden usar dispositivos propiedad del Distrito con fines educativos. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo propiedad del Distrito puede estar sujeto a que el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo se divulgue de conformidad con una citación legal o solicitud de registros públicos.

Cualquier dispositivo propiedad del Distrito que se utilice o se preste a un estudiante que esté dañado o no se devuelva a SLCUSD, el padre/tutor será responsable del costo total de reemplazo del dispositivo y/o los accesorios faltantes. Esto incluye pero no se limita a Chromebooks, Laptops, Hotspots, cargadores de dispositivos y tarjetas SIM.

Reporte: Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (como un compromiso de confidencialidad de cualquier registro o información de una cuenta) o mala utilización de la Tecnología del Distrito, el/ella debe inmediatamente reportar esa información al maestro/a u otro personal del Distrito.

Consecuencias por Violación: Las violaciones de la ley, políticas del Consejo, regulaciones administrativas, o este Acuerdo pueden resultar en revocación del acceso del estudiante a la Tecnología del Distrito y/o disciplina, hasta e incluyendo suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, políticas del Consejo, regulaciones administrativas, o este Acuerdo pueden ser reportadas a las agencias de cumplimiento de la ley cuando apropiado.

Renuncia: El Distrito no garantiza la calidad de los servicios provistos y no es responsable por ningún reclamo, pérdidas, daños, costos u otras obligaciones que surjan del uso de Tecnología del Distrito. También, el Distrito niega cualquier responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida por un estudiante mientras usa la Tecnología del Distrito. El Distrito no puede prevenir completamente la disponibilidad de material en la red que puede ser juzgado dañino o destinado para adultos. La información obtenida a través de Internet corre por cuenta del usuario. Cualquier declaración accesible usando la Tecnología del Distrito, incluyendo anuncios en sitios en la red que no pertenecen al Distrito, se entiende que es el punto de vista individual del autor y no del Distrito, sus afiliados, o empleados.

Consentimiento Específico para Búsqueda y Captura de Tecnología del Distrito: Los abajo firmantes consienten a la búsqueda y captura de cualquier Tecnología del Distrito en posesión del abajo firmante por el Distrito, un representante del Distrito, un empleado del Distrito, o cualquier Oficial de la Paz, en cualquier momento del día o noche, y por cualquier medio. Este consentimiento es ilimitado y debe aplicar a cualquier Tecnología del Distrito que está en posesión del abajo firmante, cuando quiera que la posesión ocurra, y sin importar si la posesión es autorizada. Los abajo firmantes renuncian a cualquier derecho que pueda aplicar a búsquedas del Distrito bajo SB 178.

Reconocimiento de Recibo por el Estudiante y Acuerdo

Yo reconozco que he recibido, leído, y entendido este Acuerdo. Entiendo que cualquier violación de este Acuerdo puede ser motivo para acción disciplinaria contra me. Yo entiendo que no hay expectativa de privacidad cuando use la Tecnología del Distrito. Entiendo que una copia firmada de este Acuerdo será colocada en mi archivo estudiantil.

Firma del estudiante

Fecha

Nombre impreso del estudiante

Reconocimiento de Recibo por el Padre/Madre/Guardián y Acuerdo

Yo reconozco que he recibido, leído, y entendido este Acuerdo. Entiendo que mi hijo/a debe cumplir con los términos del Acuerdo. Le doy permiso a mi hijo/a para usar Tecnología del Distrito, incluyendo acceso a las computadoras de la red escolar y la Internet. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del Distrito, es imposible para la escuela restringir el acceso de todos los materiales ofensivos y controversiales. Yo entiendo que violaciones de este Acuerdo pueden ser motivo para acción disciplinaria contra mi hijo/a. Estoy de acuerdo en liberar de responsabilidad, indemnizar, y mantener indemne la escuela, el Distrito, y el personal del Distrito contra todos los reclamos, daños, y costos que puedan resultar del uso de la Tecnología del Distrito por parte de mi hijo/a o la falla de cualquier medida de protección de tecnología usada por el Distrito. Además, yo acepto responsabilidad total por la supervisión de mi hijo/a en el uso de su cuenta de acceso si y cuando el acceso no es en el ambiente escolar.

Firma del Padre/Madre/Guardián

Fecha

Nombre Impreso de Padre/Madre/Guardián

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE [E.C. 35291, 48980]

San Luis Costero trata de mantener una atmósfera en la escuela y en las actividades de la escuela que realza el potencial para éxito de cada estudiante. La Junta de Educación reconoce que la buena conducta del/la estudiante es necesaria para que los estudiantes tengan éxito; y, por lo tanto, ha adoptado las Regulaciones Administrativas 5144 y 5144.1 las cuales indican las pólizas y procedimientos de la disciplina del estudiante. La dedicación del distrito al aprendizaje incluye los siguientes conceptos:

- Tenemos programas y estrategias en su lugar para promover un ambiente seguro para nuestros estudiantes.
- El respeto mutuo es la fundación de principio en el campo escolar y en la clase.
- Las reglas son publicadas, explicadas, y equitativamente reforzadas.

Los siguientes principios se aplican:

- La buena disciplina es usualmente positiva en vez de negativa en su naturaleza.
- La buena disciplina es siempre justa, digna, y con buen carácter.
- Las conferencias con los maestros, el/la director/a, y los padres deben usualmente traer comportamiento aceptable en la clase.
- Acción disciplinaria no deberá directamente afectar calificaciones de los cuartos, trimestres o semestres.

Los padres son las mejores personas para establecer reglas y consecuencias para sus hijos. Las reglas de la escuela son derivadas de las metas de respeto por sí mismo/a, por la propiedad, y de otros. Reforzando las reglas del estado, el distrito, y la escuela, el personal en cada escuela cree que cada estudiante debe comprender que sus acciones tienen consecuencias. Según los estudiantes se hacen responsables por su propio comportamiento, ellos desarrollan la autodisciplina necesitada para convertirse en ciudadanos responsables. El distrito cree que los estudiantes deben convertirse en miembros autosuficientes y productivos de la sociedad. Las metas del distrito son las de instigar en los estudiantes una lealtad por su país, respeto por sus leyes y tradiciones, y una comprensión de la importancia de la dignidad individual. Los derechos y privilegios de la sociedad dependen del sentido de consciencia social de cada individuo. Para asegurarse del éxito de los estudiantes en un ambiente escolar, el personal de la escuela y los padres deben trabajar cooperativamente. Los maestros, consejeros, y administradores son responsables por modelar y enseñar a los estudiantes los estándares de comportamiento deseados en la clase y en la escuela. El apoyo de la escuela por los padres es esencial para asegurarse que los estudiantes respeten y sigan las reglas y regulaciones. Los padres y los estudiantes deben ser responsables por asistencia regular a la escuela, pues esos estudiantes con buena asistencia son los que más probablemente tendrán éxito en la escuela.

Es la póliza del distrito que todos los alumnos cumplan con las regulaciones de la escuela mientras en la escuela o en una actividad de la escuela, en camino a o desde la escuela o a una actividad escolar, o de otra manera bajo la jurisdicción de la escuela. Las regulaciones de la escuela no son solamente para la seguridad del estudiante, pero para la seguridad de otros, y la comunidad completa. Las consecuencias por la violación de estas regulaciones varían de acuerdo con la naturaleza de la infracción, el número de violaciones y la historia del/la estudiante. Estas consecuencias incluyen medios alternativos de corrección, suspensión, o expulsión.

En cooperación con los maestros, los estudiantes y los padres/tutores, el/la directora/ o persona designada deberá establecer reglas escolares gobernando la vestimenta y aseo de estudiantes que sea consistente con las pólizas y regulaciones del distrito. Los códigos de vestir de la escuela deberán ser repasados anualmente.

Responsabilidades de Estudiante y Comportamiento en Clase Esperado

Desde el principio hasta el final de clase, los maestros deben tener la libertad de enseñar y los estudiantes deben tener la libertad para aprender. Se espera que los estudiantes demuestren respeto por el/la maestro/a y por otros estudiantes en la clase. Cualquier comportamiento que interrumpe instrucción es inapropiado. Específicamente, se les requiere a los estudiantes a que lleguen a clase a tiempo, estén preparados para trabajar, y se mantengan en la labor por el período de clase. Adicionalmente, los estudiantes deben cumplir con las reglas de la clase establecidas por cada maestro/a. Cuando un/a estudiante demuestra un comportamiento que interrumpe en la clase, el/la maestro/a primero trabajará con el/la estudiante para mejorar su comportamiento. Si ese esfuerzo falla, el estudiante que continúe interrumpiendo el proceso de aprendizaje puede ser referido a los administradores u otro personal designado por la escuela. La escuela puede notificar a los padres quienes se espera ayuden a corregir el comportamiento.

Responsabilidad de Padres por Daños [E.C. 48904]

E.C. 48904 (a) (1) Los padres son responsables por todos los daños causados por la mala conducta voluntaria de sus hijos menores que resulten en muerte o daño a otros estudiantes, personal escolar, o daño a la propiedad de la escuela. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar prestada al/la estudiante y voluntariamente no devuelta. La responsabilidad de los padres puede ser tanto como \$10,000 en daños y un máximo de \$10,000 por pago de una recompensa, si alguna hay. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del /la estudiante responsable hasta que tales daños sean pagados, o la propiedad devuelta o el completar de un programa de trabajo voluntario en vez de pago. E.C. 48904(a) (2) El Superintendente de Instrucción Pública deberá computar un anual ajuste de los límites de responsabilidad fiscal prescritos por esta subdivisión tasado como equivalente al porcentaje de cambio del Desinflado de Precio Implícito para Compras de Bienes y Servicios por los Gobiernos del Estado y Locales para los Estados Unidos, según está publicado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos para el período de 12 meses terminando en el tercer cuarto del año fiscal anterior. *(Cantidad provista en diciembre de cada año; para 2024 es \$21,800.)*

Remover de una Clase por Maestro/Asistencia de Padres en Clase [E.C. 48900.1 (b), 48910, 48925; BP/AR 5144.1, 5144.2]

Un maestro puede suspender a cualquier estudiante de su clase por el resto del día y el día siguiente por cualquier acto listado en Razones de Suspensión y Expulsión en la Regulación Administrativa del Consejo Educativo 5144.1 o 5144.2. Un maestro puede requerir que el padre/guardián de un estudiante removido por el maestro de asistir a una conferencia de padres/maestros. Un consejero de la escuela puede asistir a la conferencia. Un maestro puede requerir que el padre/tutor de un estudiante removido por el/la maestro/a asista a una porción del día escolar en la clase de su hijo/a. Cuando un maestro hace esta petición, el/la director/a deberá mandar al padre/tutor una notificación escrita que la asistencia del padre/tutor es requerida de acuerdo con la ley. Remover a alguien de una clase en particular no deberá ocurrir más de una vez cada cinco días de clases.

Procedimientos de Estándares De Disciplina

De manera de ayudar a los estudiantes a comprender que se espera de ellos y que consecuencias siguen por violación de las reglas, las escuelas han desarrollado un código de comportamiento basado en el Código de Educación de California. Por cada ofensa hay una consecuencia que va desde una conferencia con un/a director/a, asistente del/la director/a, o decano por mal comportamiento menor hasta suspensión por ofensas mayores. Por muy serias ofensas, la escuela puede hacer recomendaciones de expulsión inmediata.

Recursos

Los oficiales de escuela asignan consecuencias por acciones que han sido identificadas como inapropiadas. Además, los oficiales de escuela buscan soluciones a los problemas del estudiante. Los recursos disponibles incluyen:

Sacar de la clase	Servicio de la comunidad (E.C. 48900.6)
Conferencia de Padres	Referencia a programas de agencias del condado
Equipo de Éxito de Estudiante (SSTs)	Referencia a la Junta de Repaso de Asistencia Escolar (SARB)
Orientación	Referencia al Programa de Asistencia de Estudiante (SAP)
Contratos acordados/Planes de Comportamiento	Referencia al refuerzo de leyes
Suspensión de actividades escolares seis semanas	6 semanas de restricción de todas las actividades extracurriculares (incluyendo fines de semanas
Suspensión de actividades atléticas por seis semanas	Referencia al Centro de Recursos para la Familia
	Suspensión en la escuela

Definiciones de Consecuencias Disciplinarias

- **Detención:** Un período supervisado por maestro/a en el cual un/a estudiante puede ser detenido por razones disciplinarias u otras razones. Este período no puede exceder más de una hora después del cierre del máximo día escolar.
- **Programa de Disciplina En-Escuela:** El programa de disciplina en sitio remueve al/la estudiante de sus clases regulares. Durante este período el/la estudiante es supervisado/a por el personal del distrito y es responsable por completar todas las tareas de clase según sean designadas por sus maestros en clases. Los estudiantes en este programa no reciben el privilegio de asistir actividades de escuela durante su período de disciplina, pero si se mantienen en el sitio escolar por la cantidad de tiempo designada por el/la administrador/a de la escuela.
- **Programa de Sábado:** Un salón de estudio supervisado por personal del distrito y/o actividad de limpieza de campo escolar planeado en un sábado. El Programa de Sábado puede ser usado en vez de suspensión a la discreción del/la administrador/a, basado en la naturaleza de la ofensa y en el mejor interés de la escuela y del/de la estudiante. Si se asigna a un/a estudiante a un Programa de Sábado en vez de una suspensión y él/ella no aparece para el programa de sábado, los términos de la suspensión original serán efectivos.
- **Suspensión:** El remover a un/a alumno/a de instrucción continua con el propósito de ajuste. La suspensión también significa que el/la estudiante no debe asistir o participar en actividades de escuela por la duración de la suspensión.
- **Expulsión** – La penalidad máxima por una violación disciplinaria. Un/a estudiante que ha sido expulsado/a no asistirá a ningún programa de escuela de alternativa instrucción del distrito ni asistirá o participará en actividades escolares dentro del distrito por la duración de la expulsión.

Causas para Asignar una Detención o Programa de Sábado (Secundaria)

Las siguientes infracciones menores resultarán en el programa de disciplina en-escuela, o detención después de escuela, o asignación al Programa de Sábado:

- Truhanería (ausencia de clase): Una ausencia voluntaria de una clase o clases sin la aprobación de la escuela.
- Tardanzas Sin Excusas (llegar tarde a clase): Un/a estudiante está tarde si él/ella no está en su estación asignada con libros y materiales en la clase cuando la clase está designada a empezar.
- Dejando la clase sin permiso del/la maestro/a o dejando la escuela sin el permiso de la Oficina de Asistencia.
- Infracciones menores de reglas de seguridad, política escolar, o del Código de Educación 48900.
- Infracciones menores de procedimientos de oficina de asistencia.
- Infracciones menores de reglas de escuela y clase.
- Ausencias sin excusas.

Registro de Estudiante [BP 5145.12]

Según sea necesario para proteger la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y los empleados, los oficiales de la escuela pueden registrar la persona de un/a estudiante, su propiedad, y/o propiedad del distrito bajo su control, y podrán tomar posesión de artículos ilegales, inseguros, y prohibidos. El/la director/a o su persona designada deberá notificar al padre/madre de un estudiante sujeto a la registración individualizada tan pronto como sea posible después de la búsqueda. El Superintendente o su designado pueden reunir y mantener la información de los medios de comunicación social de cualquier estudiante del distrito que pertenece directamente a la seguridad de la escuela o la seguridad del estudiante.

Amenazas

El distrito toma amenazas verbales o escritas muy seriamente. El personal puede trabajar cooperativamente con los departamentos de la policía de Morro Bay y San Luis Obispo y con el Departamento de Aguacil del Condado en estos casos. La meta del distrito es la de asegurar que todas las amenazas verbales y escritas serán evaluadas por un comité del personal del Distrito, y cuando substanciadas, acción disciplinaria puede ser aplicada al alcance completo de la ley.

Encomendar a Un/a Estudiante Bajo la Custodia de Un Oficial de la Paz [E.C. 48906]

Si un oficial de la escuela deja ir a un/a estudiante de una escuela con un oficial de la paz con el propósito de removerlo/a a él/ella de la propiedad de la escuela, el oficial de la escuela deberá tomar pasos inmediatos para notificar al padre o pariente responsable del niño/a, excepto cuando un/a estudiante ha sido tomado bajo custodia como un/a víctima de abuso de niño/a sospechado. En esos casos, el/la oficial de la paz notificará al padre o madre.

Suspensión y Expulsión

Violaciones del código de conducta de una escuela puede resultar en una conferencia de padres, suspensión inmediata de la escuela, cambio de colocación, referencia a otro programa apropiado, suspensión de actividades escolares, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia de reforzamiento de la ley apropiada. La suspensión de la escuela puede ser extendida si la audiencia de expulsión está pendiente. Los estudiantes con incapacidades pueden ser suspendidos hasta 10 días consecutivos por un sólo incidente de mal comportamiento.

E.C. 48903(a): Excepto según sea provisto en la subdivisión (g) de la Sección 48911 y la Sección 48912, del número total de días por los cuales un alumno puede ser suspendido/a de la escuela no deberá exceder 20 días escolares en cualquier año escolar, a no ser con el propósito de ajuste, un alumno/a se inscribe en o es transferido/a a otra escuela regular, una escuela o clase de oportunidad, o una escuela o clase de educación de continuación, en cual caso el número total de días escolares por los cuales el alumno/a puede ser suspendido/a no deberá exceder 30 días en cualquier año escolar.

(a) Para los propósitos de esta sección, un distrito escolar puede contar suspensiones que ocurren mientras un/a alumno/a está inscrito en otro distrito escolar hacia el máximo número de días por los cuales un/a alumno/a puede ser suspendido/a en cualquier año escolar.

(b) Para el propósito de esta sección, un distrito escolar puede contar suspensiones que ocurran durante el tiempo que un/a alumno/a está inscrito en otro distrito escolar hacia el número de días máximo en que un/a alumno/a puede ser suspendido/a en cualquier año escolar.

E.C. 48900(s): Un/a alumno/a no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección, a no ser que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia de escuela ocurriendo dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director/a u ocurriendo dentro de cualquier otro distrito escolar. Un/a alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y relacionados con actividad escolar o asistencia que ocurra en cualquier momento incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

Mientras en campo escolar;

Mientras yendo o viniendo de la escuela;

Durante el período de almuerzo, en el campo escolar o no;

Durante o mientras yendo a o viniendo de una actividad auspiciada por la escuela.

Un estudiante puede ser disciplinado por conducta fuera de los terrenos de la escuela, que ha sido informada a los oficiales de la escuela, cuando dicha conducta causa, o probablemente puede causar, una “disrupción substancial” de las actividades de la escuela.

E.C. 48901.5:

(a) La junta gobernadora de cada distrito escolar, o su persona designada, puede regular la posesión o uso de cualquier artículo de señal electrónico que opera por medio de la transmisión o recepción de ondas de radio, incluyendo, pero no limitado a, señaladores de mensajes o equipo de señales, por alumnos del distrito escolar mientras los alumnos están en el campo escolar, mientras asistiendo actividades auspiciadas por la escuela, o mientras bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar.

(b): Ningún/a alumno/a deberá ser prohibido de poseer o usar un artículo de señales electrónico que sea determinado por un médico licenciado y cirujano de ser esencial para la salud del/la alumno/a y el uso del cual esté limitado a propósitos relacionados con la salud del/la alumno/a.

E.C. 48915 (a)(1)(A): Causando daño físico serio a otra personal, excepto cuando hecho en defensa personal.

(a)(1)(B): Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonable para el/la alumno/a.

(a)(1)(C): Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada listada en el Código de Salud y Seguridad, División 10, Capítulo 2, Secciones 11053, excepto por la cualquiera de los siguientes: (i) primera ofensa de posesión de no más de una avoirdupois onza de marihuana, otra que el cannabis concentrado. (ii) La posesión de medicinas de venta sin de prescripción para el uso por el estudiante para propósitos medicinales, o medicinas prescritas al estudiante por un médico.

(a)(1)(D): Robo o extorsión.

(a)(1)(E): Asalto o ataque según está definido en el Código Penal, Secciones 240 y 242, sobre cualquier empleado escolar.

Póliza de la Junta 5131: Conducta

Cualquier estudiante que deja de cumplir con los requisitos o prohibiciones del código de conducta de una escuela local deberá ser sujeto a acción disciplinaria. Los comportamientos de estudiantes prohibidos incluyen, pero no son limitados a:

- Comportamiento que pone en peligro a otros estudiantes, el personal, y a sí mismo/a y/u otros
- Comportamiento que perturba el orden de la clase o el ambiente escolar.
- Discriminación, hostigamiento, acoso, intimidación de otros
- Daño a o robo de propiedad que pertenezca al distrito, empleados u otros estudiantes.
- Posesión, uso o venta de alcohol, tabaco u otras drogas prohibidas
- Posesión o uso de apuntadores tipo laser, a menos que sea para un propósito valido de instrucción u otro propósito relacionado con la escuela. .
- Faltar de permanecer en las instalaciones escolares de acuerdo con las reglas de la escuela
- Plagio o deshonestidad en trabajo escolar o en exámenes.
- Vestimentas inapropiadas en violación de un estándar de vestir o aseo.
- Tardanzas y ausencias no excusadas de la escuela.
- Lenguaje profano, vulgar, o abusivo.
- Enviar a otros fotos explícitas sexualmente de sí mismo/a o de otra persona o mensajes sexualmente explícitos

Regulación Administrativa 5121: Honestidad Académica

Cualquier estudiante que hace trampas, copia, o da o recibe información durante un examen o una tarea deberá recibir un cero por ese examen o tarea y puede requerírsele que se reúna con el/la director/a o persona designada acerca de la importancia de la honestidad en el trabajo escolar. Los padres se notificarán y el/la estudiante puede cumplir con suspensión de escuela. Cualquier estudiante violando la póliza de honestidad académica en una segunda ocasión dentro del mismo año escolar no será elegible ese año escolar para recibir cualquier premio académico o beca y será referido/a para acción disciplinaria adicional.

Política de la Junta 5131.2 Intimidación

La Junta de Educación reconoce los efectos nocivos de la intimidación en el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito establecerán la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán el acoso escolar de ningún estudiante.

Ningún individuo o grupo (por medios físicos, escritos, verbales u otros) acosará, acosará sexualmente, amenazará, intimidará, tomará represalias, acosará cibernéticamente, causará lesiones corporales ni cometerá violencia de odio contra ningún otro estudiante o personal escolar.

Informar una inquietud / intimidación: el distrito y las escuelas tienen un botón que permite a cualquier persona informar una inquietud o problema de intimidación de forma anónima.

Text-A-Tip: visite el sitio web de su escuela para publicar una sugerencia o inquietud.

Política de la Junta 5145.3 No Discriminación

La Junta de Gobierno desea brindar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes acceso y oportunidades equitativas en los programas, servicios y actividades de apoyo académico y otros programas educativos del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el acoso escolar de cualquier estudiante por su raza, color, ascendencia, origen nacional, estado de inmigración, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, , estado civil o familiar, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Causas para Recomendación Mandatoria para Expulsión

Excepto como se provee en las subdivisiones (c) y (e), el director/a o el superintendente de escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por algunos de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera del campo escolar, a menos que el director/a o superintendente determine que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección de conducta pueda ser usado.

Ofensas que Requieren Suspensión [E.C. 48900]

Un/a alumno/a no será suspendido/a de la escuela o recomendado para expulsión a no ser que el superintendente o el/la director/a de la escuela en la cual el/la alumno/a esté inscrito determine que el/la alumno/a ha cometido un acto definido de acuerdo con las siguientes secciones del Código de Educación:

Daño Físico [E.C. 48900 (a)(1)]	Causó atentó a causar, o amenazó a causar daño físico a otra persona.
Fuerza Voluntaria [E.C. 48900 (a)(2)]	Voluntariamente usó fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa personal.
Armas [E.C. 48900(b)]	Poseyó, vendió, o de otra manera proveyó a cualquier otra persona, cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a no ser que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el /la alumno/a había obtenido permiso escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que haya sido consultado con el/la director/a o persona designada por el/la director/a. (NOTA DEL DEUCSL: Esto incluye, pero no está limitado a, cualquier arma de fuego esté o no cargada o completamente operativa. Debido a la seriedad de esta ofensa, cualquier infracción de esta regla en San Luis Costero puede resultar en suspensión y/o expulsión y notificación a la policía y/o jefe de bomberos.)
Sustancias Controladas [E.C. 48900(c)]	Ilegalmente posee, usa, vende, o de otra manera provee, o está bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada. (NOTA DEL DEUCSL: suspensión de actividad escolar por 6 semanas calendario y Programa de Asistencia al Estudiante (SAP)) mandatorio
[E.C. 48900(d)]	Ilegalmente ofrecer, arreglar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) del Código de la División de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un tóxico de cualquier tipo, y entonces o vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona otro líquido, sustancia, o material y representar la sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o tóxico. (NOTA DEL DEUCSL: suspensión de actividad escolar por 6 semanas y asistencia mandatoria al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP), debido a la seriedad de esta ofensa, cualquier infracción de esta regla en San Luis Costero deberá resultar en una suspensión y/o expulsión y notificación a la policía.)
Robo o extorsión [E.C. 48900(e)]	Cometió o atentó cometer robo o extorsión. (NOTA DEL DEUCSL: Debido a la seriedad de esta ofensa, cualquier infracción de esta regla deberá resultar en una suspensión y/o expulsión y notificación a la policía.)
Daño a la propiedad [E.C. 48900(f)]	Causó o atentó a causar daño a propiedad escolar o privada, incluyendo archivos electrónicos.
Robo [E.C. 48900(g)]	Robó o atentó robar propiedad escolar o privada incluyendo archivos electrónicos.
Uso de Tabaco [E.C. 48900(h)]	Poseyó o usó tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina, no incluyendo uso o posesión de productos recetados.
Obscenidad y profanidad [E.C. 48900(i)]	Cometer un acto obsceno o participar en profanidad o vulgaridad habitual.
Parafernalia de drogas [E.C. 48900(j)]	Ilegalmente posee o ilegalmente ofrece, o negocia para vender, cualquier parafernalia de droga. (Suspensión de actividad escolar 6 semanas)
Interrupción/Desafío [E.C. 48900(k)]	(1) Interrumpió las actividades escolares o desafió intencionalmente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones. (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno matriculado en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirá motivo para que un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para la expulsión. Este párrafo es inoperante el 1 de julio de 2025.
Recibiendo Propiedad Robada [E.C. 48900(l)]	Con conocimiento recibe propiedad escolar o privada que ha sido robada.
Imitación de Arma de Fuego [E.C. 48900(m)]	Poseer una imitación de arma de fuego que es tan substancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleve a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
Asalto Sexual/Ataque Sexual [E.C. 48900(n)]	Cometió o atentó a cometer un asalto o ataque sexual, como lo define en Sección 261, 266c, 286, 288, 2881, o 289 del Código Penal o cometido un ataque sexual como lo define el Código Penal es la Sección 243.4
Acosar a un Testigo [E.C. 48900(o)]	Molestar, amenazar, o intimidar a un estudiante que es un testigo de una queja o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de prevenir que ese alumno/a sea testigo o vengarse en contra de ese alumno/a por haber sido testigo, o ambos.
Venta de Soma [E.C. 48900(p)]	Ilegalmente ofreció, arregló a vender, negociar a vender, o vendió la droga por receta médica, Soma. (Suspensión de actividad escolar por 6 semanas)
Hostigar [E.C. 48900(q)]	Participar en, o intentar a participar en, hostigamiento. Para propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados: (ver el Código de Educación para una descripción total).
Acosar o acosar por medio del espacio en la red [E.C. 48900(r)]	Participar en un acto de acosar, incluyendo, pero no limitado a, cometer acosamiento por medio de un acto electrónico, según definido en subdivisiones (f) y (t) de la Sección 32261, dirigidas específicamente hacia un/a alumno/a o personal de la escuela.
Asistencia o Complicidad en el Infligir Daño Físico [E.C. 48900(t)]	Asistió o tuvo complicidad en el infligir o intentar infligir daño físico.
Molestia Sexual [E.C. 48900.2]	Molestia sexual cometida por un/a estudiante en los grados del 4 hasta el 12. La conducta debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima de ser lo suficientemente severa o penetrante de tener un impacto negativo sobre el desenvolvimiento académico del/la individuo/a o crear un ambiente educacional intimidante, hostil, u ofensivo.
Crímenes de Odio [E.C. 48900.3]	Violencia motivada por odio cometidos por un/a estudiante en grados del 4 hasta el 12.
Molestias de Otros Estudiantes o Personal del Distrito Escolar [E.C. 48900.4]	Molestias, amenazas, o intimidación por un/a estudiante en los grados del 4 hasta el 12.
Amenazas Terroristas [E.C. 48900.7]	Amenazas terroristas contra el personal de la escuela o la propiedad de la escuela valorada en exceso de \$1,000.

Causas de Expulsión Mandatoria

E.C. 48915(c): El /la director/a o superintendente deberá inmediatamente suspender, de acuerdo a la Sección 48911, y deberá recomendar expulsión a un/a alumno/a que él o ella determine haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del campo escolar:

- (1):** Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego.
- (2):** Mostrando un cuchillo a otra persona.
- (3):** Ilegalmente vendiendo una sustancia controlada listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
- (4):** Cometiendo o atentando a cometer un asalto sexual según está definido en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometiendo un ataque sexual según está definido en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
- (c)(5):** Posesión de un explosivo.

E.C. 48915(g): Según se usa en esta sección, un cuchillo significa cualquiera navaja, daga, u otra arma con una cuchilla afilada, fija formada primariamente para acuchillar, un arma con una cuchilla fijada primariamente para acuchillar, un arma con una cuchilla más larga que 3-1/2 pulgadas, un cuchillo que se doble que se trabaje en lugar, o una navaja con una cuchilla que no se puede guardar. Consecuencias por ofensas contra E.C. 48915(c), en San Luis Costero incluyen: Inmediata suspensión, cambio de colocación, recomendación mandatoria por expulsión y notificación a la agencia apropiada de reforzamiento legal.

Posesión de Objetos Peligrosos

La posesión y/o el uso de un arma por parte de los estudiantes en el campus es perjudicial para el bienestar y la seguridad de los estudiantes y el personal escolar dentro del distrito.

Está prohibido portar, traer, usar o poseer un arma, un instrumento peligroso o una imitación de arma de fuego en la propiedad del distrito, cuando se transporta en vehículos enviados por el distrito o en una actividad o evento patrocinado por la escuela o el distrito. Además, también está prohibido cualquier uso de estos artículos fuera de la propiedad escolar para intimidar, acosar o amenazar a otro estudiante.

Un arma o "instrumento peligroso" incluye, entre otros, un arma de fuego, ya sea cargada o descargada; cualquier balín, pistola de aire comprimido u otro dispositivo, ya sea operativo o no, diseñado para propulsar proyectiles por acción de resorte o aire comprimido; una navaja de hoja fija, una navaja con resorte o una navaja de bolsillo; spray de pimienta o gas lacrimógeno; balas; o cualquier otro objeto, dispositivo, instrumento, material o sustancia, ya sea animado o inanimado, usado o destinado a ser usado para infligir muerte o lesiones, o la amenaza de muerte o lesiones. Se puede encontrar información adicional sobre la respuesta del Distrito a este problema y más ejemplos de armas o instrumentos peligrosos en la Política de la Junta y el Reglamento Administrativo 5131.7.

ACOSO SEXUAL [E.C.212.5, BP/AR 5145.7]

E.C. 212.5: "Acoso sexual" significa avances de tipo sexual no bienvenidos, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por alguien del o en el trabajo o ambiente educacional, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- (a): Sumisión a la conducta es explícitamente o implícitamente hecha un término o una condición de empleo de un individuo, estatus académico, o progreso.
- (b): Sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individuo es usada como base de empleo o decisiones académicas que afecten al individuo.
- (c): La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo del individuo o su rendimiento académico, o de crear un ambiente educacional o de trabajo intimidador, hostil, u ofensivo.
- (d): Sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individuo es usada para base de cualquier decisión que afecte sus beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o a través de la institución educacional.

El Consejo de Educación está comprometido a mantener un ambiente escolar que esté libre de acosos. El Consejo prohíbe acoso sexual de un estudiante por otro estudiante, un empleado u otra persona, en la escuela, o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela. El Consejo también prohíbe comportamiento vengativo o una acción contra cualquier persona que se queje, testifique, asista, o de otra manera participe en el proceso de reclamos establecido de acuerdo con las políticas del distrito.

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o cualquier persona en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está en violación de la política del distrito y deberá ser sujeto a una acción disciplinaria. Para estudiantes en grados 4 hasta el 12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión siempre que, al imponer tal disciplina, las circunstancias completas del incidente(s) deben ser tomada en consideración. Tales circunstancias deben incluir, pero no están limitadas a:

- Edad y madurez de la víctima y del perpetrador
- Extensión de la conducta de acoso alegada (i.e., cuántas veces ha ocurrido el acto(s), cuántos individuos estaban participando, etc.);
- Quejas anteriores contra el perpetrador.

El superintendente o designado debe asegurar que todos los estudiantes del distrito sean notificados de la política y los procedimientos con relación al acoso sexual. Tal información debe incluir:

- Cuáles actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo género, y puede envolver violencia sexual.
- Un mensaje claro que los estudiantes no deben sufrir acoso sexual. Los estudiantes deben ser animados a que reporten todas las instancias observadas de acoso sexual, aun si la víctima de acoso sexual no ha sometido una queja.
- La información acerca del procedimiento del distrito para investigar las quejas y la persona(s) a quien el reporte de acoso sexual debe ser dirigido.

La información acerca de los derechos de los estudiantes y padres/guardianes de presentar una queja penal si es aplicable.

Cualquier estudiante que siente que el/ella ha sido sujeto a acoso sexual o violencia sexual en los terrenos de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela debe contactar inmediatamente a un empleado de la escuela. El empleado de la escuela que reciba una queja debe, tan pronto como sea posible, reportarla al director/a o designado no más de 24 horas más tarde. Cualquier empleado de la escuela que observe cualquier incidente de acoso sexual en cualquier estudiante debe, de la misma manera, reportar su observación al director/a o designado inmediatamente, si la víctima somete la queja o no somete la queja. Si el alegado acosador es el director/a o designado, el empleado debe reportar la queja de su observación o el incidente al superintendente o designado quien deberá investigar la queja.

El director/a o designado a quien la queja de acoso sexual es reportada debe investigar la queja, aun si una queja formal por escrito no ha sido presentada, y cuando necesario debe tomar medidas provisionales para asegurar la seguridad de cualquier estudiante que ha sometido la queja o es la víctima de acoso sexual. Cuando el director/a o designado encuentre que acoso sexual ha ocurrido, el/ella debe tomar acción pronta y apropiada para terminar el acoso y evaluar sus efectos en la víctima. El director/a o designado también debe aconsejar a la víctima de cualquier otro remedio disponible. El director/a o designado debe presentar un reporte al superintendente o designado y referir la materia a las autoridades legales donde sea necesario. Además, el estudiante puede presentar una queja formal con el superintendente o designado de acuerdo con los procedimientos de quejas uniformes del distrito. El superintendente o designado debe asegurar que cualquier queja con relación a acosos sexual sea investigada inmediatamente de acuerdo con la regulación administrativa. Cuando el superintendente o designado ha determinado que el acoso ocurrió, el/ella debe tomar acción pronta y apropiada para terminar el acoso y evaluar sus efectos en la víctima.

El superintendente o designado debe mantener un archivo de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito monitoree, evalúe y prevenga comportamientos repetidos de acoso en sus escuelas. Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual deben ser mantenidas confidencialmente, excepto si es necesario para realizar una investigación o tomar cualquier otra acción necesaria subsecuente

Tipos de conducta prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no limitadas a:

❑ Coqueteos o proposiciones sexuales ❑ Insultos, miradas lujuriosas, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios derogatorios ❑ Comentarios o descripciones sexualmente derogatorios ❑ Comentarios verbales gráficos acerca del cuerpo de un individuo, o conversación demasiado personal. ❑ Chistes Sexuales, posters derogatorios notas, historias, caricaturas, dibujos, fotos, o gestos obscenos, o imágenes de naturaleza sexual generadas por la computadora. ❑ Diseminar rumores sexuales	❑ Bromas o comentarios sexuales acerca de estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo; ❑ Tocar el cuerpo o ropa de un individuo de manera sexual ❑ Impedir o bloquear movimientos; o cualquier interferencia física con actividades escolares cuando se dirige a un individuo en bases de su sexo. ❑ Limitar acceso al estudiante a herramientas educacionales ❑ Mostrar objetos sexualmente sugestivos ❑ Asalto sexual, agresión sexual o coerción sexual ❑ Comunicación electrónica conteniendo comentarios, palabras o imágenes descritas arriba.
--	--

SALUD

Bienestar del Estudiante

La Junta de Educación reconoce el vínculo entre la salud del/la estudiante y el aprendizaje y desea proveer un programa que abarque y que auspice alimentación saludable y actividad física. En parte, la póliza de Bienestar del Estudiante desalienta el uso de dulces u otras comidas con valor nutricional mínimo en la clase, alienta a los mensajes de salud consistentes entre el hogar y el ambiente escolar, y activamente apoya y cumple con regulaciones estatales y federales aplicables según estas se relacionan a estudiantes sufriendo alergias de comida que amenazan su vida. Los padres interesados en aprender más acerca de la póliza de Bienestar del Estudiante o como ayudar a apoyar esta póliza, deben ponerse en contacto con el/la director/a de la escuela o hacer referencia a B.P. 5030. Nuestro *Manual de Bienestar en las Escuelas*, una libreta de recursos para el personal de la escuela y los padres, también está disponible en cada escuela.

Inmunizaciones [E.C. 48216, 49403; H.S. 120365, 120370, 120375; BP/AR 5141.31]

El Distrito Escolar Unificado de la Costa de San Luis (SLCUSD) no admitirá incondicionalmente a ningún estudiante en una escuela del distrito a menos que el estudiante haya presentado documentación de vacunación completa. Los estudiantes que ingresen al SLCUSD en los grados de jardín de infantes a 12.º grado deberán haber recibido lo siguiente: sarampión/paperas/rubéola, difteria, tétanos, tos ferina, polio, hepatitis B; y varicela. Los estudiantes de preescolar que ingresan al SLCUSD también requieren Haemophilus influenza tipo b. Los requisitos específicos de dosis y edad se pueden obtener en shotsforschool.org, la enfermera de la escuela o el consultorio de un médico local.

La exención de uno o más requisitos de inmunización se otorgará en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El padre/tutor solicita una exención médica a través del sitio web de CAIR-ME en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>. Una vez que se emite la exención, el médico imprimirá el formulario de dos páginas y proporcionará una copia a los padres para que la entreguen en la escuela o centro de cuidado infantil de su hijo. La escuela verificará la copia impresa con CAIR-ME.

- De conformidad con la ley de California, las exenciones médicas se revocan si fueron emitidas antes del 1 de enero de 2020 por cualquier médico que haya tenido una acción disciplinaria tomada por la Junta Médica de California o la Junta Médica Osteopática de California. (Código de Salud y Seguridad, §120372(d)(4)). En este caso, la revocación no depende de la condición médica.

2. El estudiante está inscrito en un programa de estudio independiente y no recibe instrucción en el salón de clases. (Código de Educación 51745-51749.6)

Nota: Las exenciones de creencias personales (PBE) ya no se reconocen. (CCR Título 17).

Admisión Condicional

1. El estudiante ha comenzado a recibir las dosis de todas las vacunas requeridas y todavía no califica para cualquier otra dosis al momento de admisión.

2. El estudiante tiene una excepción provisional de inmunización por razones médicas, de conformidad con el punto #1 en la sección de "Excepción" arriba.

Exclusión Debido a Falta de Inmunizaciones /Exposición a Enfermedad

Cualquier estudiante sin la evidencia requerida de inmunización puede ser excluido de la escuela hasta que obtenga la inmunización o se otorgue una exención de acuerdo con la sección "Exenciones" anterior. Si existe una buena causa para creer que un estudiante ha estado expuesto a una o más de las enfermedades transmisibles mencionadas anteriormente, el estudiante puede ser excluido temporalmente de la escuela por orden del Oficial de Salud del Condado.

Evaluación de Salud Oral [E.C. 49452.8]

Cualquier estudiante sin la evidencia requerida de inmunización puede ser excluido de la escuela hasta que obtenga la inmunización o se otorgue una exención de acuerdo con la sección "Exenciones" anterior. Si existe una buena causa para creer que un estudiante ha estado expuesto a una o más de las enfermedades transmisibles mencionadas anteriormente, el estudiante puede ser excluido temporalmente de la escuela por orden del Oficial de Salud del Condado.

Examen Físico de Primer Grado [H.S. 124040, 124045, 124085, 124100; AR 5141.31]

La ley estatal requiere que los padres de cada estudiante que se inscriba en primer grado presenten una verificación, firmada por un médico, de que el estudiante recibió un examen físico entre 18 meses antes de ingresar a primer grado y 90 días después de ingresar a primer grado. Si un estudiante no recibe este examen, el padre debe proporcionar al distrito una exención que indique las razones por las que el estudiante no recibió un examen físico, o el estudiante puede ser enviado a casa si el padre no proporciona esta verificación. Los exámenes pueden estar disponibles para los padres sin costo alguno a través del Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades. Para obtener más información, los padres deben comunicarse con el Departamento de Salud del Condado de San Luis Obispo, 2191 Johnson Avenue, San Luis Obispo, 805-781-5527.

Exámenes Físicos [E.C. 48980, 49451; BP/AR 5141.3]

El padre puede presentar anualmente con el administrador de la escuela una declaración por escrito, declarando que el padre no dará su consentimiento para un examen físico de su estudiante. Siempre que haya una buena razón para creer que el estudiante sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el estudiante será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares lo consideren seguro.

Ley de Prevención del Cáncer (AB 659) [E.C. 48980.4.]

El Distrito Unificado Costero de San Luis debe proporcionar información a los padres de estudiantes que ingresan al sexto grado sobre las recomendaciones de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH). La información sobre las recomendaciones de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) debe incluir factores de riesgo, cómo protegerse contra el VPH y lugares donde estén disponibles las vacunas. El distrito ha creado una carta titulada Recomendación de vacunación contra el VPH para padres de sexto grado que está disponible en todas las escuelas primarias.

Actualización de educación sobre diabetes tipo 1 [E.C. 49452.6]

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser fatal si no se trata. Ver hoja [guía](#) del CDE.

Reciente Educación Sobre la Diabetes Tipo 2 [E.C. 49452.7]

El Distrito Unificado Costero de San Luis debe proveer información a los padres de estudiantes entrando al séptimo grado acerca de la diabetes tipo 2. La información para la diabetes tipo 2 debe incluir factores de riesgo, señales de aviso, recomendaciones para padres de estudiantes demostrando señales de aviso, posibles tratamientos y lugares donde los exámenes estén disponibles. El distrito ha creado una forma que incluye todos los requeridos códigos de educación incluyendo instituciones locales que proveen exámenes. Este documento, titulado Información sobre la diabetes tipo 2 para padres de 7.º grado, está disponible tanto en la escuela media Laguna School como en la escuela Media Los Osos.

Examen de la vista y de la audición [E.C. 49452, 49455; AR 5141.3; 17 CCR 2951]

La enfermera de la escuela u otra persona autorizada deberá examinar la vista de cada estudiante en los siguientes momentos: Kindergarten de transición/Kindergarten, grados 2, 5, 8 o al ingresar por primera vez a un sistema escolar público de California. La enfermera de la escuela u otra persona autorizada evaluará la visión del color de cada estudiante varón en el grado 1. La enfermera de la escuela u otra persona autorizada evaluará la audición de cada estudiante en los siguientes momentos: grados 1, 2, 5, 8, 10, o al ingresar por primera vez a un sistema de escuelas públicas de California. Cualquier estudiante con un Programa de Educación Individualizado tendrá su visión y audición anualmente. Se puede renunciar a la evaluación, si los padres del estudiante así lo desean, mediante la presentación de un certificado de un médico y cirujano u optometrista que establezca los resultados de una determinación de la visión del estudiante, incluyendo la agudeza visual y la visión del color, y/o la audición. Las disposiciones de esta sección no se aplicarán a ningún estudiante cuyos padres presenten ante el director de la escuela en la que el estudiante está inscrito una declaración por escrito de que se adhieren a la fe o las enseñanzas de cualquier secta, denominación o religión religiosa bien reconocida. organización y, de acuerdo con su credo, dogmas o principios, dependen de la oración para la curación en la práctica de su religión.

Agencia del Programa Local de Educación de California

El Distrito Escolar Unificado de la Costa de San Luis, en cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación de California, tiene un programa que permite que se reembolse al Distrito con dólares federales de Medicaid por servicios de salud seleccionados (como exámenes de audición y visión, evaluaciones de salud) proporcionados a estudiantes elegibles en la escuela. De acuerdo con las reglas y pautas de la Agencia de Educación Local, los expedientes de los estudiantes elegibles pueden enviarse a la agencia de facturación del Distrito. Estos registros serán enviados de manera confidencial. Nuestro proveedor tiene un contrato con el Distrito que contiene una cláusula de confidencialidad específica para garantizar que la información no se divulgue de manera inapropiada; además, nuestro proveedor cumple con HIPAA (Ley Federal de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud).

Este programa no cambiará los servicios de salud escolar que se brindan actualmente a todos los estudiantes. A los estudiantes no se les negarán los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y el distrito escolar nunca cobrará a los padres por los servicios.

Medicamentos [E.C. 48980, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480; BP/AR 5141.21]

Al comienzo de cada año escolar, los formularios de consentimiento de medicamentos completos deben presentarse en el sitio escolar acompañados de los medicamentos respectivos por un adulto para cualquier estudiante que deba tomar, durante el día escolar regular, medicamentos recetados al estudiante por un médico. médico o cirujano, incluidos medicamentos de venta libre, vitaminas o suplementos. El estudiante puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado, o puede llevar y autoadministrarse medicamentos autorizados y ordenados, incluida la epinefrina autoinyectable y el inhalador para el asma, si el distrito escolar recibe los formularios escritos apropiados de los padres. Si un estudiante está en un régimen continuo de medicamentos por una condición no episódica, se requiere que el padre notifique al designado del distrito sobre el medicamento que tomó, la dosis actual y el nombre del médico supervisor.

Proyecto de Ley de la Asamblea 1810, la Ley de Escuelas Seguras de Incautación. “La nueva ley autoriza a las LEA a permitir que las enfermeras escolares y los empleados voluntarios no médicos capacitados administren medicamentos anticonvulsivos de emergencia a los estudiantes diagnosticados con convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia, si el estudiante sufre una convulsión. A las enfermeras escolares se les permite administrar medicamentos anticonvulsivos y los voluntarios capacitados pueden hacerlo cuando no hay una enfermera disponible”.

Protección del Sol [E.C. 35183.5]

Cada escuela deberá permitir ropa protectora del sol para usar afuera incluyendo, pero no limitado a, sombreros. Los estudiantes pueden aplicarse protección contra el sol durante el día sin una nota o receta médica.

Seguros Médicos y de Hospital para Estudiantes [E.C. 48980, 49472]

El distrito no provee seguro médico o de hospitalización para los estudiantes individuales. Un padre puede comprar seguro de accidente por medio del distrito para cubrir con servicios médicos y de hospital para un/a niño/a. El seguro cubre mientras el/la estudiante en los campos escolares o en edificios de la escuela durante el tiempo que el/la estudiante esté requerido estar allí por razón de asistencia durante un día de escuela regular; mientras siendo transportado por el distrito de y hacia la escuela u otro lugar de instrucción; mientras en cualquier otro lugar como un incidente a actividades auspiciadas por la escuela y mientras siendo transportados de, hacia, y entre tales lugares. La información sobre este seguro es distribuida anualmente a los padres.

Seguros para Miembros de Equipos Atléticos [E.C.32221.5]

Bajo ley estatal, se les requiere a los distritos escolares asegurarse de que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguros de lastimaduras accidentales que cubran costos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede cumplirse por medio de seguro ofrecido por el distrito escolar u otros beneficios de salud que cubren costos médicos y de hospitalización. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud, auspiciados local, estatal, o federalmente a ningún o a bajo costo. Información sobre estos programas pueden ser obtenidas llamando a los siguientes programas: <https://www.coveredca.com>

Programas Medi Cal
www.mybenefitscalwin.org (888) 747-1222
Programa MediCal.
3433 S. Higuera Street San Luis Obispo, CA 93401 (805) 781-1600

SISC Programa de Seguro Suplemental
800-972-1727

Expedientes de Estudiantes

El padre, o estudiante de 18 o mayor, tiene el derecho de repasar e inspeccionar la documentación de la escuela del estudiante en el término de cinco días escolares de una petición por escrito. Los expedientes del/la alumno/a son confidenciales, y la privacidad será mantenida, excepto en algunas circunstancias tales como cuando el/la estudiante se transfiere a otra escuela. Los expedientes del/la estudiante pueden incluir transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, e información de salud. Los expedientes se mantienen en el sitio escolar por el personal de la oficina y una lista se mantiene con la documentación de individuos a quienes se les ha permitido acceso a esta documentación. La Póliza de la Junta establece el criterio por el cual los oficiales de la escuela y los empleados pueden ver y cambiar o borrar archivos y por qué. Los archivos se pueden repasar para identificar a los estudiantes elegibles que pueden escoger escuela pública o servicios educacionales suplementales. El padre o la madre pueden obtener copias compuestas de todas o parte de los expedientes por 8¢ por cada lado simple, o 10¢ por página hecha con dúplex. Padres y estudiantes de 18 años de edad o más pueden también requerir copias de transcripción de expedientes oficiales. Las primeras dos copias de transcripciones son gratis, sin embargo, copias adicionales tienen las siguientes cuotas: 8¢ por un lado o 10¢ por páginas duplicados en dúplex. Todos otros expedientes de estudiantes tienen una cuota de 8¢ por un lado o 10¢ por página de dos caras. El/la padre/madre también tiene el derecho a entregar una petición escrita con el Custodio de los Expedientes del estudiante, o persona designada desafiando cualquier porción del expediente. El padre puede también desafiar como se condujo la petición con el distrito o con el Departamento de Educación de Los Estados Unidos si él/ella piensa que hay una falta de exactitud, conclusión o inferencia insubstantial, una conclusión fuera de la experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con hora y fecha anotada, información que confunda, o violación de derechos de privacidad. Al padre se le dará una oportunidad de reunirse con el superintendente o persona designada dentro de 30 días del desafío al expediente del/la alumno/a. Si se mantiene el desafío, los cambios serán hechos. Si no, el padre puede apelar a la junta gobernadora, que tiene autoridad final. Si el padre todavía tiene una opinión diferente, esa opinión puede ser incluida en el expediente del/la estudiante.

Lenguaje de Descubrimiento de Participación en CALPADS

Para cumplir con la ley federal según lo establecido en la Ley de éxito de todos los estudiantes (ESSA) de 2001 (20 USC Sec. 6301 y siguientes), la Sección 60900 del Código de Educación de California requiere que las agencias educativas locales utilicen números de identificación de alumnos únicos (identificadores de estudiantes estatales) o SSID) para los estudiantes inscritos en las agencias educativas locales públicas K-12 de California, y retener todos los datos requeridos por ESSA, incluidos, entre otros, los datos necesarios para calcular las tasas de inscripción y deserción y graduación. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información mantenida en el programa CALPADS.

Derechos de Notificación Suplemental bajo los Derechos Educacionales de Familia y Acto de Privacidad de 1974 (FERPA) emendado (FERPA, Código de Regulaciones Federales 34, Parte 99) y a las leyes estatales y regulación con respecto a récords educacionales, privacidad y confidencialidad.

Debido a las alteraciones recientes a FERPA, el Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis ("Distrito") está produciendo esta notificación para suplementar su Folleto de Información para Padres para el 2012-2013.

Los Derechos Educacionales de Familia y Acto de Privacidad (FERPA) le permite a los padres y a los estudiantes de más de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes de educación del/la estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y repasar los expedientes educacionales de un estudiante dentro de 5 días desde el día en que el Distrito recibe una petición para su acceso. El superintendente o la persona designada por el superintendente hará preparaciones para el acceso y notificará al padre/madre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde los expedientes puedan ser inspeccionados.
2. Los padres o estudiantes elegibles deben someter al superintendente o a la persona designada por el superintendente una petición escrita que identifica el(los) expediente(s) que ellos desean inspeccionar. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle al superintendente o a la persona designada por el superintendente para emendar un documento que ellos crean no está correcto. Ellos deben escribirle al superintendente o a la persona designada por el superintendente, claramente identificando la parte del documento que ellos desean cambiar, y especificar por qué está incorrecto. Si el Distrito decide no corregir el documento según la petición por el padre/madre o estudiante elegible, el Distrito notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y aconsejarlos de su derecho de una audiencia acerca de la petición de corrección. Información adicional acerca de los procedimientos de audiencia serán provistos al padre/madre o estudiante elegible cuando notificado de su derecho a una audiencia.
3. El derecho de consentir a descubrimientos de información identificable personalmente contenida en los expedientes de educación del/la estudiante excepto del extenso a que FERPA autoriza descubrimiento sin consentimiento. Una excepción, la cual permite descubrimiento sin consentimiento, es descubrimiento a oficiales de escuela con intereses educacionales legítimos. Un oficial de escuela es una persona empleada por la Escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo, (incluyendo personal de salud o médico, personal de la unidad del reforzamiento de la ley);

una persona sirviendo en la Junta Escolar; una persona o compañía con quien la Escuela se ha contratado para desenvolverse en una tarea especial (incluyendo, pero no limitado a, un abogado, auditor, consultante, o terapeuta); o a un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, tal como un comité de disciplina o de quejas, o asistiendo a otro oficial de escuela que se está desenvolviendo en sus tareas. Un oficial de escuela tiene interés educacional legítimo si el oficial necesita repasar un documento educacional de manera para cumplir con su responsabilidad profesional.

4. El derecho de entregar una queja con el Departamento de Educación de los E.U. concerniendo faltas alegadas por el *Distrito Escolar* para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Officer
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5901

Liberación de Información del Directorio [BP/AR 5125.1]

Revelar, usar, y diseminar la información de los estudiantes con relación a la identificación personal sin el consentimiento de los padres está prohibido. Sin embargo, a las escuelas se les permite revelar la “información del directorio” a ciertas personas y organizaciones incluyendo personas que reclutan para universidades, Fundación de Educación Costera de San Luis, y militares. La información en el directorio puede incluir el nombre del estudiante, dirección, información telefónica, fecha de nacimiento, campo mayor de estudios, participación en actividades reconocidas oficialmente y deportes, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, grados y premios recibidos, y la escuela previa a la que asistió el estudiante más recientemente. Los padres pueden hacer que el Distrito no provea cualquiera de esta información solicitándolo por escrito. El padre puede hacer que el distrito retenga cualquier parte de esta información presentando una solicitud anual por escrito a la escuela de su hijo. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales, ningún material puede ser divulgado sin el consentimiento de los padres.

Confidencialidad de Revelar Información

Cualquier información de naturaleza particular revelada a un Consejero/a por el/la estudiante de 12 años o es mayor, y quien está en proceso de recibir guianza por un Consejero Escolar, o por el padre/madre de ese estudiante es confidencial. La información no será revelada, liberada, discutida, o referida excepto en los casos siguientes:

- Discusión con proveedores de salud o la enfermera escolar con el propósito de referir al estudiante para tratamiento;
- Reportar abuso o negligencia al niño/a;
- Reportar información al Director o padres cuando el Consejero tiene causa razonable para pensar que el revelar es necesario para evitar un daño claro y presente a la seguridad, salud, y bienestar del estudiante o la comunidad escolar;
- Reportar información al Director u otras personas en la escuela cuando necesario, los padres, y personas fuera de la escuela cuando un crimen que envuelva la probabilidad de lesiones personales o pérdidas sustanciales significativas de propiedad serán o se han cometido
- Reportar información a personas especificadas en una renuncia escrita después que la renuncia se ha leído y está firmado por el alumno y preservada en el archivo del estudiante.

El consejero/a no deberá revelar información considerada confidencial a los padres cuando el consejero tiene causa razonable para creer que pueda resultar en daño claro y presente para la salud, seguridad, y bienestar del estudiante. Los consejeros deberán revelar información confidencial a las agencias de cumplimiento de las leyes, cuando sea ordenado de tal manera por una corte legal, ayuda en una investigación criminal, o cuando se le ha ordenado a testificar en procesos, administrativo o judicial. El consejero puede conferenciar con otro personal escolar, cuando apropiado, con relación a modificaciones en el programa académico del estudiante y su asesoramiento respecto a carreras.

Póliza de Privacidad Acerca de: Pruebas, Cuestionarios, Exámenes, Elección de Información Personal para Mercados [E.C. 51513, 60614; 20 U.S.C. 1232h, NCLB]

A no ser que el padre, o un estudiante si más de 18, da permiso por escrito, al estudiante no se le dará cualquier prueba, cuestionario, encuesta, exámenes, asesoramiento, análisis, o evaluación acerca de las creencias personales o prácticas en política, salud mental, comportamiento actitudes sexuales, ilegales, antisociales, auto recriminatorias, o comportamiento dañino, apreciaciones críticas de otros individuos familiares cercanos, relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tales como abogados, doctores y ministros, salarios (a no ser para determinar elegibilidad en un programa o para recibir asistencia), vida familiar, moralidad, o religión del/la estudiante o sus padres. Los padres pueden también escoger que su estudiante no provee información que pueda ser usada para mercadería. Los padres tienen el derecho de repasar cualquier cuestionario o materiales educacionales relacionados con cualquiera de lo mencionado encima.

No-discriminación [BP 0410]

El Consejo de Educación está comprometido a dar oportunidad igual para todos los individuos en educación. Los programas, actividades y prácticas del Distrito deben estar libres de discriminación basada en género, identidad o expresión de género, o información genética, raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, origen natural, identificación con un grupo étnico, sexo, estatus marital, de embarazo o de los padres, discapacidad mental o física, orientación sexual; la percepción de una o más de tales características, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características verdaderas o percibidas.

Los programas y actividades del Distrito deben también estar libres de cualquier nombre de escuela o equipo atlético, nombre de mascotas, o sobrenombre que sea racialmente derogatorio o discriminatorio. Todas las alegaciones de discriminación ilegal en programas o actividades del Distrito deben ser investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 1312.3

– Procedimientos Uniformes de Quejas. (*cf. 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas*)

PROTECCIONES Y QUEJAS UNIFORMES DEL PROCESO LEGAL

Notificación escrita anual de los procedimientos para quejas uniformes está provista en inglés, y cuando necesario, en el idioma primario, de acuerdo con la sección 48985 del Código de Educación. La notificación anual incluye lo siguiente:

- a. La agencia local es principalmente responsable por cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales. [T5CCR 4620]
- b. El Director de Personal, del Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis está designado para recibir quejas. [T5CCR 4621]
- c. La persona con queja tiene un derecho para apelar la decisión de la agencia local al Departamento de Educación de California llenando una apelación escrita dentro de 15 días de recibir la decisión de la agencia educacional local. [T5CCR 4632]
- d. La persona que se queja de cualquier ley civil es aconsejada de los remedios que puede haber disponibles bajo las leyes de estatales o federales de discriminación, acoso, la intimidación, u hostigamiento, si es aplicable, y de la apelación de acuerdo con la Sección 262.3 [EC 262.3, T5CCR 4622] del Código de Educación.

Copias de los Procedimientos Uniformes de Queja están disponibles gratis en todas las localidades escolares y en la Oficina

Para mayor información con relación a Reclamos Uniformes y Protecciones al Proceso Debido por favor vea la Política del Consejo/Regulaciones Administrativas 1312.3 del Distrito.

Quejas con Relación al Acuerdo Williams, Materiales de Instrucción, Colocación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Padres/guardianes deben usar el Procedimiento Uniforme para Quejas del Distrito para identificar y resolver cualquier deficiencia con relación a los materiales de instrucción, la limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que presentan un riesgo para la salud o seguridad de los alumnos o el personal, y los maestros vacantes o con asignaciones erróneas.

Para más información con relación al Acuerdo Williams, por favor vea las Regulación Administrativa 1312.4

SEGURIDAD

Almacenamiento seguro de armas de fuego: guárdelas descargadas en un contenedor cerrado con llave, como una caja de seguridad aprobada por California o una caja de seguridad para armas. Guarde su arma en un lugar diferente al de las municiones. Para máxima seguridad, debe usar un dispositivo de bloqueo y un contenedor de almacenamiento. <https://www.cde.ca.gov/lr/ss/vp/>

Plomo en el agua: AB746 Si los niveles de plomo exceden el nivel especificado en el sitio escolar, notificaremos a los padres y guardianes de los alumnos que asisten a la escuela o preescolar. La agencia educacional local tomaría pasos inmediatos para hacer inoperable y prevenir el uso de todas las fuentes de agua y grifos donde excesivos niveles de plomo puedan existir y requeriría que la agencia educacional local trabaje con el sitio escolar en asegurar que una fuente de agua potable para beber se provea para los estudiantes.

Plan de Seguridad Escolar Completo [E.C. 32281, 32286, 32288]

Para el 1ro de marzo de cada año, cada escuela repasará y pondrá al día su Plan de Seguridad Escolar Completo. El plan incluirá un sistema de procedimiento de emergencia para terremotos y una póliza de desastres para edificios con una capacidad de 50 o más personas. Cada escuela deberá reportar sobre el estado del plan de seguridad de la escuela a líderes de la comunidad designados e incluirán una descripción de sus elementos llave en la Tarjeta de Reporte de Contabilidad de la Escuela.

Cámaras de seguridad en Campo Escolar [BP 3515]

Las cámaras de seguridad pueden estar presentes en cualquier campus del distrito. Se pueden realizar grabaciones de video y audio. Estas grabaciones pueden revisarse según sea necesario.

Notificación Acerca de Ofensores Sexuales

El distrito ha desarrollado un procedimiento para recibir y comunicar información acerca de ofensores sexuales registrados que residen dentro de límites del distrito. Información específica acerca de las personas que requieren registrarse como ofensores sexuales puede ser encontrada en el sitio en la red del Licenciado General, www.meganslaw.ca.gov.

Trata de personas [BP / AR 6142.1]

De acuerdo con el Código de Educación de California 49381, SLCUSD proporciona a los padres de estudiantes en los grados 6-12 la siguiente información sobre la trata de personas. <https://ccsso.org/resource-library/dept-state-15-ways-you-can-help-fight-human-trafficking>

Plan de Emergencia para Respuesta a un Accidente de una Planta de Energía Nuclear

En cooperación con la Oficina de Servicios de Emergencia del Condado de San Luis Obispo, el distrito ha desarrollado un plan comprensivo (completo) para responder a una emergencia en la Planta de Energía Nuclear en Diablo Canyon. El plan incluye información detallada en procedimientos para asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal, incluyendo alojamiento y re locación si es necesario. El equipo de emergencia se prueba mensualmente, y un ensayo a través del distrito con re locación simulada se conduce anualmente, <https://www.slcusd.org/departments/safety>. La información sobre el plan se pone al día anualmente y se provee a los estudiantes/padres al principio de cada año escolar con el paquete de inscripción en la escuela.

Se le alienta a cada familia a desarrollar un plan de emergencia general sobre la re locación, hospedaje en lugar, y abastecimientos de emergencia; como, radios y linternas de baterías, agua, y comida.

ZONA DE PLANIFICACIÓN PARA EMERGENCIAS

Zona de Acción Protectora (PAZ) 1-12, Zona de Educación Pública (PEZ) 13-15

Centros de Supervisión, Descontaminación y Recepción y Centros de Re locación de Escuela Pública

PAZs 1-12 (Zonas de Acción Protectora)

PAZ	Área de la Zona	Descripción de Zonas
1	Radio de dos millas de la planta	Residencias identificadas; área de cerros aislada dentro de un radio de dos millas de la planta.
2	Radio de seis millas de la planta.	Residencias identificadas; camino de acceso a la planta; segmentos superiores del Camino See Canyon y Prefumo Canyon; Parque Estatal Montaña de Oro; y áreas de cerros aisladas extendiéndose a un radio de seis millas de la planta.
3	Ávila/Bahía San Luis/ See Canyon/Sunset Palisades/Shell Beach/ Squire Canyon	Escuela Chárter Bellevue-Santa Fe; Ávila Beach; Port San Luis; Pirate's Cove; San Luis Bay Estates; Ávila Beach Drive; Ontario Road; San Luis Bay Drive; Camino See Canyon fuera del límite de 6 millas; Squire y Gregg Canyon y Sunset Palisades/Shell Beach del norte de Spyglass Drive
4	Prefumo Canyon/ Los Osos Valley	Camino Prefumo Canyon fuera del límite de 6 millas; Camino Los Osos Valley entre el Camino Turri y Foothill Blvd. extendiéndose a aproximadamente 10 millas de la planta.

5	Baywood/Los Osos	Escuelas Baywood, Monarch Grove Elementary; Los Osos Middle; Baywood Park; Los Osos; Camino Turri; Camino Los Osos Valley, al oeste del Camino Turri; Clark Valley extendiéndose hacia el norte aproximadamente 10 millas de la planta.
6	Pismo Beach	Ciudad de Pismo Beach. Shell Beach al sur de Spyglass Drive (incluyendo playas adyacentes). Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
7	Indian Knob/Price Canyon	Camino Price Canyon y áreas de cerros aisladas al norte de Pismo Beach. Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
8	Área de San Luis Obispo	Escuelas Bishop's Peak/Teach, Hawthorne, Pacheco, Sinsheimer, C.L. Smith, Los Ranchos Elementary; Laguna Middle; Pacific Beach y San Luis Obispo High Schools; Ciudad de San Luis Obispo; Cal Poly; California Men's Colony; Camp San Luis Obispo; Cuesta College; O'Connor Way; Camino Orcutt al norte de East Corral de Piedra Creek; Edna; Country Club; Crestmont Drive; y el área de Davenport Creek. Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
9	Morro Bay/Cayucos	Escuelas Del Mar Elementary y Morro Bay High; Carretera 1 al oeste de Cuesta College; Morro Bay; Cayucos; área del Whale Rock Reservoir. Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
10	Five Cities, parte sur	Ciudades de Arroyo Grande; Ciudad de Grover Beach; Oceano; Halcyon y Pismo Beach. Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
11	Camino Orcutt/Lopez Drive/ Ruta 227	Area del Cañón al norte de Five Cities (cincunscrito por Price Canyon, el Camino Orcutt, Huasna Creek, y los límites del norte de Arroyo Grande y Pismo Beach). Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
12	Nipomo al norte del Camino Willow	Nipomo Mesa al norte del Camino Willow; Cienaga Valley; Area Estatal de Recreación con Vehículo Oceano Dunes. Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.

PAZs 13-15 (Zonas de Educación Pública)

PEZ	Área de Zona	Descripción PEZ
13	Nipomo	Nipomo Mesa al sur del Camino Willow; Nipomo Valley; Santa María Valley al norte de los Ríos Santa María y Cuyama.
14	Cuesta Pass/Santa Margarita	Carretera U.S. 101 al norte de San Luis Obispo; Santa Margarita; áreas de cerros aisladas al norte y este de San Luis Obispo dentro de 20 millas de la planta
15	Ruta 41/Camino Old Creek	Carretera 1 al norte de Cayucos; Camino Old Creek; Ruta 41; áreas de cerros aisladas al norte y este de Cayucos y Morro Bay dentro de 20 millas de la planta

En el evento de una emergencia en la escuela, los padres no deben tratar de recoger a los niños de la escuela a no ser que se les dirija hacerlo. Esto podría causar tráfico excesivo y problemas de seguridad para los niños que sean movidos. Los niños podrían estar ya en el Centro de Re locación de Escuela Pública aún antes de que los padres llegaran a la escuela.



SI OCURRE UNA EMERGENCIA EN DIABLO CANYON DURANTE HORAS ESCOLARES

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. EVENTO RARO | No se requiere de acción de parte del distrito. |
| 2. ALERTA | El distrito educacional será notificado por los oficiales locales que una Alerta ha sido declarada. No se requerirán acciones protectoras, pero acciones preventivas tales como relocalización de escuela puede tomar lugar. Cualquier acción preventiva tomada por la escuela será anunciada por el Sistema de Alerta a Emergencia y transmitida en las estaciones locales de TV y radio. |
| 3. EMERGENCIA EN ÁREA DEL SITIO | El distrito educacional será notificado que una Emergencia en el Área del Sitio Escolar ha sido declarada. Acciones protectoras, como la relocalización o hospedaje en lugar de la escuela, variará de acuerdo con la naturaleza radiológica de la emergencia, las condiciones meteorológicas, y la ubicación de la escuela. Cualquier acción preventiva o protectora tomada por la escuela será anunciada en el Sistema de Alerta a Emergencia. |
| 4. EMERGENCIA GENERAL | El distrito escolar será notificado que una Emergencia General ha sido declarada. Acciones protectoras, tales como relocalización o hospedaje en lugar de escuela, variará de acuerdo con la naturaleza radiológica de la emergencia, las condiciones meteorológicas y la ubicación de la escuela. Cualquier acción preventiva o protectora tomada por la escuela será anunciada en el Sistema de Alerta a Emergencia. |

SI OCURRE UNA EMERGENCIA EN DIABLO CANYON DURANTE HORAS NO ESCOLARES

Si se declara una alerta, EMERGENCIA EN ÁREA DEL SITIO o EMERGENCIA GENERAL fuera de horas escolares, las escuelas permanecerán cerradas. La información sobre el cierre de escuela será anunciado en el Sistema de Alerta de Emergencia, por medio de los medios locales, y el sistema de notificación por teléfono del distrito.

El Distrito NO ES responsable por transportar estudiantes de actividades auspiciadas por la escuela durante horas no escolares excepto para aquellos estudiantes llevados a actividades por medio de transportes del distrito.

SI OCURRE UNA EMERGENCIA FUERA DE HORAS ESCOLARES, PERO DURANTE HORAS PLANEADAS PARA RUTAS DE AUTOBÚS

Si se declara una Alerta, emergencia en Área del Sitio o EMERGENCIA GENERAL después de las 6:30 a.m., los choferes completarán las rutas y entregarán a los estudiantes a sus respectivas escuelas. Acciones preventivas o protectoras se tomarán entonces por la escuela según sea necesario. Las estaciones de radio y televisión anunciarán que la escuela está cerrada por el día. Los estudiantes que permanezcan en la parada del autobús 30 minutos más que su hora regular para recogerlos deberán volver a sus hogares o procederán a su lugar de cuidado alternativo. Un lugar de cuidado alternativo deberá ser planeado con anterioridad, entre padres y estudiantes, y los arreglos, números de teléfono, etc., deben serle familiares a los estudiantes.

Si se declara una Alerta, emergencia en Área del Sitio o EMERGENCIA GENERAL después de horas escolares, pero mientras los autobuses están todavía andando, los choferes completarán sus rutas y dejarán en sus paradas a todos los estudiantes.

LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O PROTECTIVAS QUE SE PUEDEN TOMAR INCLUYEN

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1. RELOCACIÓN | A menos que las condiciones no lo hagan aconsejable, el Superintendente/persona designada ordenará que comience la evacuación de las escuelas al recibir notificación de una EMERGENCIA DE ÁREA LOCAL o una EMERGENCIA GENERAL. Dependiendo en la situación, la relocalización también puede tomar lugar en la clasificación de ALERTA como una acción preventiva. Los estudiantes de las escuelas relocalizadas, acompañados de los profesores y personal de la escuela, irán en autobuses del distrito al Centro de Relocación de Escuelas Públicas de Paso Robles (el hogar de los Recintos Feriales de Medios del Estado). Los padres deben mantenerse en sintonía con las estaciones de las radio y televisión locales para recibir información sobre las medidas tomadas por el distrito escolar y deberán planear recoger a sus hijos en el centro de relocalización cuando sea necesario. |
| 2. PROTECCIÓN EN LUGAR | El Superintendente o la persona designada puede ordenar tomar protección ante cualquier etapa de notificación. El Director también puede ordenar la toma de protección en lugar. Se mantendrá a su(s) alumno(s) dentro de un edificio de la escuela equipado con suficientes provisiones de emergencia para durar de 3–6 horas. Los padres deberán mantenerse sintonizados a las estaciones de medios de comunicación locales para recibir información de las medidas tomadas por el distrito escolar. Una vez que se haya hecho la decisión de proteger en lugar, las instalaciones escolares no se reabrirán para que los padres recojan a los alumnos hasta que la Oficina de Emergencia del Condado de San Luis Obispo de dar una señal “SIN PELIGRO.”
<i>La relocalización es la acción preventiva o protectora preferida por las escuelas. Protección en lugar se considerará solamente si las circunstancias no permiten una relocalización segura de niños en las escuelas. La relocalización posiblemente se hará temprano en un caso de emergencia, permitiendo a las escuelas amplio tiempo para seguramente relocalizar a sus estudiantes.</i> |
| 3. DISPOSICIONES DE “SIN PELIGRO” | Los padres pueden recoger a sus hijos que hayan sido relocalizados al Centro de Relocalización de Escuela Pública de Paso Robles (Recintos Feriales de Medios del Estado) en cualquier momento durante una emergencia. Los alumnos que queden en los centros de relocalización cuando la emergencia haya sido mitigada pueden ser devueltos a sus escuelas en autobús. Si los estudiantes son devueltos a la escuela después de horas de salida regulares, ellos se mantendrán en la escuela hasta que los padres los recojan o hagan arreglos con la oficina de la escuela sobre una manera en que ellos puedan llegar a sus casas. |

Por Favor note:

Autorización para Rellenar los Autobuses [E.C. 39834]

El superintendente está específicamente autorizado por ley a permitir que los autobuses sean rellenos por encima de los límites de capacidad normal de asientos cuando él/ella determine que un desastre natural y peligro existe el cual requiere que los alumnos sean movidos inmediatamente de manera para asegurar su seguridad. En esta comunidad, un estado de alerta o clasificación de accidente mayor en la Planta de Energía Nuclear Diablo Canyon puede ser interpretado como tal peligro y puede llamar a la evacuación de alumnos bajo esta póliza.

Administración del Plan de Contención de Asbestos en Material en Edificios Escolares [40 CFR 763.93, AR 3514]

El distrito tiene disponible un plan administrativo completo y al día para la contención de asbestos en materiales, el cual puede ser obtenido del Departamento de Edificios, Campos y Transportación, vía SISC (Escuelas Auto-Aseguradas de California) nuestra Compañía de Seguros para propiedad y responsabilidad.

Uso de Pesticidas [E.C. 17612, 48980.3; AR 3514.2]

El distrito es proactivo en la reducción y administración de pesticidas para usar en los sitios escolares. Es nuestra meta usar los métodos menos tóxicos y solamente según sea necesario. Los insecticidas que el distrito usa son menos tóxicos que la mayoría de los productos de marca nacional para comprar en la tienda local. La Junta de Educación ha votado para no usar Round Up / Glyphosate en ninguno de nuestros campus. El Estado de California ha mandado que todos los distritos escolares anualmente notifiquen a los padres de los pesticidas que planean usar en los campos escolares en el año escolar que comience, y todos los ingredientes activos de esos productos. Esa información es la siguiente:

PLAGUICIDAS DE USO MÁS FRECUENTE – INGREDIENTE ACTIVO		
Terro Ant Bait	Insecticide	Sodium Tetraborate Decahydrate (Borax)
Tomcat Bait Chunks	Rodenticide	Diphacinone
PLAGUICIDAS DE POCO USO		
Drive 75 DF-	Herbicide	Dichloro-8, Quinolinecarboxylic acid
Fusilade II Turf And Ornamental	Herbicide	Fluazifop- p-butyl Technical
Turf Supreme Plus Trimec	Herbicide	Dichlorophenoxyacetic, Propionic Acid, Dicamba
The Giant Destroyer	Rodenticide	Sodium Nitrate/Sulfur/Charcoal
Essentria IC3	Insecticide	Rosemary and Peppermint Oil, Geraniol
Cheetah Pro	Herbicide	Glufosinate-ammonium
PLAGUICIDAS RARAMENTE UTILIZADOS		
Ace Foaming wasp and Yellowjacket	Insecticide	Cypermethrin
Maxide Spider	Insecticide	Permethrin
Yellow Jacket Traps	Insecticide	Heptyl Butyrate
D-Con	Rodenticide	Diphacinone
Gopher Getter type 2 Bait	Rodenticide	Diphacinone
Kaput Ground Squirrel Bait	Rodenticide	Diphacinone
Termidor HE/SC/Dry	Termiticide	Fipronil
Delta Dust	Insecticide	Deltamethrin
Ranger Pro/Roundup Weather max	Herbicide	Glyphosate
Ranger Pro/Roundup Pro Max	Herbicide	Glyphosate

Hojas de Data de Material de Seguridad (MSDS) sobre estos productos están disponibles para repasarlas durante horas de negocio en todas las oficinas de escuelas y en Edificios, Campos & Transportación. El distrito solamente aplica estos productos en situaciones donde la aplicación es el mejor/último resorte o en el caso de salud y seguridad de emergencias. Las aplicaciones no se hacen en la presencia de estudiantes y se hacen en los fines de semana o antes o después de escuela. Los padres pueden pedir que se les notifique personalmente antes de una aplicación poniéndose en contacto con Edificios, Campos & Transportación, al 596-4105. La información sobre estos productos también está disponible en www.cdpr.ca.gov.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

El Distrito Escolar Unificado de la Costa de San Luis participa en los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares. El desayuno y el almuerzo se ofrecen todos los días escolares en todas las escuelas sin cargo. También se sirve una tercera cena en sitios elegibles sin cargo hasta el futuro aviso de cambio. Todas las comidas cumplen con los estrictos estándares de los programas de nutrición infantil estatales y federales.

¡La salud de los estudiantes es nuestra principal prioridad y sabemos que la comida es importante! Nos enfocamos en comidas recién preparadas hechas en casa por profesionales capacitados en alimentos escolares. Estamos orgullosos de traer alimentos frescos de origen local a nuestros estudiantes y contamos con bares en el jardín con una variedad de frutas y verduras de temporada en todos los sitios. Trabajamos con muchas granjas y agricultores locales para obtener los mejores ingredientes posibles para nuestro programa. Todos nuestros cereales y productos de pan contienen al menos un 51 % de cereales integrales. La leche es baja en grasa y libre de antibióticos y hormonas añadidas. No freímos ningún alimento y evitamos las grasas trans.

Los menús y la información sobre el Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición están disponibles en línea en Meal Viewer en <https://www.slcsud.org/departments/food-services>. También puede descargar nuestra aplicación de menú móvil (Meal Viewer To Go) en App Store o Google Play. ¡Puedes encontrar menús actuales, fotos e información nutricional!

¿Está interesado en proporcionar comidas a los estudiantes en la escuela? ¡Comuníquese con SLCUSD Food para obtener opciones GRATUITAS de catering para estudiantes, que incluyen excursiones, fiestas de clase y más! Obtenga más información sobre la Política de Bienestar de nuestro distrito en <https://www.slcsud.org/departments/food-services>.

Las comidas escolares seguirán siendo gratuitas durante el año escolar 2024-2025. Aún se requiere que el distrito obtenga información sobre los ingresos de todos los estudiantes tanto para el programa de comidas como para los fondos estatales y federales. En lugar de la solicitud de almuerzo gratuito o reducido, se pide a los padres que completen un formulario de ingresos alternativo. Este formulario es parte de la actualización anual de inscripción/información del estudiante que los padres completan en Aeries cada otoño antes de que los estudiantes comiencen la escuela. Además de las comidas gratuitas en la escuela, se siguen aplicando prestaciones familiares a los estudiantes y familias que cumplan los requisitos. Los estudiantes que califican para almuerzo gratis o reducido también reciben descuentos en transporte, tarifas de exámenes y tarifas de solicitud de ingreso a la universidad. Si bien sabemos que muchas familias no califican, al hacer que todos completen el formulario, podemos asegurarnos de maximizar los beneficios para nuestros estudiantes y la financiación de nuestros programas escolares. Esos programas adicionales ayudan a todos los estudiantes de la escuela.

Los estudiantes pueden calificar categóricamente para recibir comidas escolares gratuitas según cualquiera de los siguientes:

- El hogar cumple con las pautas de ingresos establecidas por el gobierno federal;
- El hogar recibe cupones de alimentos, Medicaid o CalWORKS;
- La familia no tiene residencia; o está duplicado
- El niño participa en el Programa de Educación para Migrantes.

La Ley de Nutrición Infantil y Reautorización de WIC de 2004 (P.L. 108-265) amplía los programas federales de nutrición infantil de varias maneras para ayudar a niños y jóvenes sin hogar, migrantes y fugitivos al brindarles:

- Elegibilidad automática para comidas escolares gratuitas
- Procedimientos simplificados para documentar la elegibilidad
- Elegibilidad durante todo el año escolar para recibir comidas escolares gratuitas
- Fondos federales de nutrición para refugios que atienden a niños y jóvenes de hasta 18 años.

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre las comidas de su hijo en la escuela, comuníquese con la Oficina de Servicios de Alimentos y Nutrición al 805-549-1234 o envíe un correo electrónico a slcsudfood@slcsud.org.

ESTUDIANTES SIN HOGAR

Familias en Transición/Educación Para Quienes No Tienen Hogar

Definición de “Sin Hogar”

El término “sin hogar” se refiere a los individuos que no tienen residencia fija, regular, y adecuada cada noche. La definición incluye:

- Niños y jóvenes que están compartiendo las casas de otras personas debido a pérdida de casa, dificultades económicas, o una razón similar; están viviendo en moteles, hoteles, parques de tráileres, o campos para acampar debido a la falta de acomodaciones adecuadas alternativas, están viviendo en refugios de emergencia o transicionales, están abandonados en hospitales; o están esperando que los coloquen en cuidado adoptivo.
- Los niños y jóvenes que tengan una residencia primaria por la noche que sea un lugar público o privado no diseñado para u ordinariamente usado como acomodación para dormir regular para seres humanos.
- Los niños y los jóvenes que están viviendo en carros, parques, espacios públicos, edificios abandonados, alojamiento por debajo de estándar, estaciones de autobús o tren, o ambientes similares; y
- Los niños migratorios que cualifican como sin hogar porque los niños están viviendo en circunstancias descritas encima.

Derechos de Estudiantes Sin Hogares

El distrito escolar deberá proveer un ambiente educacional que trate a todos los estudiantes con dignidad y respeto. Cada estudiante sin hogar deberá tener acceso igual a la misma oportunidad educacional gratis y apropiada como los estudiantes que no están sin hogares. Esta dedicación a los derechos educacionales de los niños, jóvenes sin hogares, y aquellos jóvenes que no estén viviendo con un padre o tutor, se aplica a todos los servicios, programas, y actividades provistas o puestas a su disposición.

Todos los estudiantes sin hogar:

- Inscripción escolar inmediata: una escuela debe inscribir de inmediato a los estudiantes, incluidos los jóvenes no acompañados, incluso si carecen de registros de salud, vacunas o escolares, prueba de tutela o prueba de residencia.
- Inscribirse en: La escuela a la que asistía cuando vivía permanentemente (escuela de origen), dentro de la escuela de residencia ubicada dentro del área actual de asistencia para personas sin hogar, o la escuela en la que estuvo inscrito por última vez (escuela de origen).
- Permanecer inscrito en la escuela seleccionada durante el tiempo que permanezca sin hogar o, si el estudiante adquiere una vivienda permanente, hasta el final del año académico.
- Participar en un programa de apoyo instructivo-tutorial, actividades relacionadas con la escuela, actividades extracurriculares y cocurriculares y/o recibir otros servicios de apoyo similares a los que se ofrecen a otros estudiantes.
- Obtener información sobre cómo obtener exenciones de tarifas, almuerzo gratis o a precio reducido y referencias médicas gratuitas o de bajo costo.

Servicios de transporte:

Un estudiante sin hogar que asiste a su escuela de origen tiene derecho a transporte para ir y volver de la escuela de origen siempre que no tenga hogar.

Resolución de conflictos:

Si no está de acuerdo con los funcionarios escolares sobre la inscripción, el transporte o el trato justo de un niño o joven sin hogar, puede presentar una disputa ante el distrito escolar. El distrito escolar debe responder e intentar resolverlo rápidamente. Cualquier queja relacionada con la educación para personas sin hogar debe presentarse en los Servicios de Apoyo al Estudiante.

TRANSPORTACIÓN Y SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR [E.C. 39831.5, AR 3540.1, 3541, 3541.1, 3543]

El distrito escolar puede proveer transportación para alumnos hacia y desde de la escuela para alumnos de primaria quienes viven más de una y media millas de la escuela y alumnos de la escuela secundaria quienes viven más de dos y media millas de la escuela. Se le permite flexibilidad a la administración para establecer las líneas limitando con variaciones de las distancias para permitir consistencia de tratamiento en barrios residenciales u otras razones determinadas apropiadas. Los estudiantes inválidos requiriendo transportación especial obtendrán autobuses en carreteras privadas mientras que las carreteras/calles estén pavimentadas. En casos cuando la transportación es necesaria, pero no considerada posible proveer transportación por autobús, se pueden establecer contratos con padres para proveer transportación de manera de:

- Proveer el máximo de seguridad para los alumnos;
- Suplir y reforzar los patrones de comportamiento deseables de alumnos;
- Asistir a alumnos desactivado apropiadamente; y
- Enriquecer el programa de instrucción por medio de excursiones de campo/estudio cuidadosamente planeados según sea recomendado por el personal.

Los choferes de autobuses de escuela son profesionales altamente entrenados quienes proveen la forma más segura en el mundo de transportación por tierra. Cooperación y comprensión de las reglas y procedimientos ayudará al equipo de transportación (estudiantes, padres, personal de escuela, y personal de transportación) con esta importante responsabilidad. Para asegurarse que la experiencia de cada estudiante de autobús de escuela sea segura y positiva, los padres deben discutir esta sección con sus hijos.

Autoridad del/la Chofer [5 CCR 14103]

Los alumnos transportados en un autobús de escuela o en un autobús de actividad de alumno de escuela (autobús rentado en un viaje de excursión) deberá estar bajo la autoridad de, y la responsabilidad directamente del/la chofer del autobús, y el/la chofer deberá ser responsable por la conducta ordenada de los alumnos mientras estén en el autobús o siendo acompañados a cruzar una calle, carretera, o camino. Conducta desordenada continua o persistente rehusó a someterse a la autoridad del/la chofer deberá ser suficiente razón para que se le niegue transportación a un/a alumno/a. El/la chofer no requerirá que ningún alumno/a se baje del autobús mientras viajando entre el hogar y la escuela u otra destinación. Cinturones de seguridad deben ser usados si el bus está equipado con ellos.

Juntas Gobernadoras deberán adoptar reglas para cumplir con esta sección. Tales reglas deberán incluir, pero no ser limitadas a, procedimientos de administración específica relacionados a suspensión de privilegios de viajar y deberá ser hecho disponible a padres, alumno/as, maestros, y otros partidos interesados.

Paradas de Autobús de Escuela [13 CCR 1227, V.C. 22112]

Consideración se debe dar a los dueños de propiedad en o cerca de la parada de autobús. No deberá haber ruido o destrucción de propiedad excesiva. Las quejas de dueños de propiedades pueden resultar que se mueva o elimine una parada. Los estudiantes deben observar una conducta segura, responsable en todo momento mientras esperan por el autobús.

Los estudiantes deben caminar seguramente hacia y desde la parada de autobús. Ellos deben caminar en la acera o tan cerca al lado de la carretera como sea posible. Los niños pequeños deben darse la instrucción de qué hacer si un adulto no está en su parada o en su hogar. El/la chofer no puede esperar por padres a que lleguen a la parada.

Los estudiantes deben dejarse en el mismo lado de la calle que la parada del autobús para evitar cruzar la calle. Los estudiantes deben estar en su parada de autobús cinco minutos antes de la hora programada para recogerlos. Se solicita a los padres que se estacionen detrás del autobús si es necesario. Si los estudiantes cruzan la calle, deben ser escoltados por un conductor de autobús escolar bajo la protección del sistema de cruce de luz roja.

El/la chofer deberá parar para recibir o dejar alumnos solamente en paradas designadas de autobús de escuela por el superintendente del distrito escolar o autorizado por el superintendente para viajes de actividad escolar. Cuando los alumnos deben cruzar la carretera o calle privada donde está parado el autobús de escuela, en lugares donde el tráfico no está controlado por un oficial de tráfico o señal de control de tráfico oficial, el /la chofer del autobús:

- Activar la luz roja intermitente de señal de cruce.
- Antes de abrir la puerta de entrada/salida, asegurarse que está seguro para los alumnos salir del autobús de escuela y/o cruzar la carretera o calle privada.
- Acompañar a todos los alumnos que asisten al pre-kindergarten, primaria o escuela media, a cruzar la carretera o calle privada. El /la chofer deberá usar un letrero de pare de mano aprobado cuando acompañando al alumno/a. El chofer no es requerido a

escortar cualquier alumno/a en un lugar donde el tráfico está controlado por una señal de control de tráfico, a no ser que lo requiera el distrito escolar.

- Requerirá a todos los alumnos a caminar en frente del autobús cuando ellos crucen la carretera.
- Asegurarse que todos los alumnos descargados que deben cruzar la carretera han cruzado seguramente y todos otros alumnos descargados están a una distancia segura del autobús antes de mover el autobús.

Costo de Transportación Pagados por Padres

El costo de proveer transportación a estudiantes excede los recursos provistos por el estado. La Junta Gobernadora encuentra que es necesario cobrar por transportación para estudiante entre el hogar y la escuela. Información sobre el costo de transportación es provista a los padres en el principio de cada año escolar. En el principio de cada año escolar, hay un período de dos semanas de gracia para que los padres requeridos a pagar transportación cumplan. Esta decisión está basada sobre el estado de almuerzo gratis/reducido.

Pases de autobús serán emitidos y los estudiantes los poseerán y presentarán al conductor/a del autobús antes de abordar en la mañana y en la tarde. El estudiante no será transportado si no presenta el pase. NO PASE = NO VIAJE

Autobuses para Equipos de Deporte Escolar

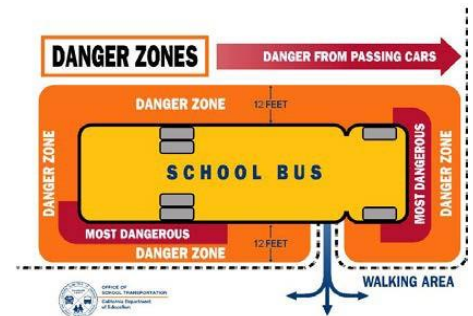
Es el deseo proveer transporte a todas las actividades de las ligas y a juegos de finales de CIF siempre cuando sea posible y a la discreción del Asistente del Superintendente – Servicios Financieros. Mini transporte para buses escolares puede llevar nueve pasajeros. Todos los demás se deberán transportar ellos mismos y no serán transportados por un bus escolar. La conducta y comportamiento esperado son los mismos en estos viajes como los viajes hacia y desde el hogar a la escuela. Mientras los maestros y chaperones se esperan que mantengan la conducta apropiada de los estudiantes, el chofer de autobús es la autoridad última en el autobús en todo momento. No importa cual material, zapatos con puntas (cleats) no se permitirán en los autobuses y se deben reemplazar con cubiertas de pie apropiadas. Objetos peligrosos, tales como armas de fuego (pistolas para comenzar), shot puts, y otros proyectiles sueltos solamente serán transportado si los artículos se pueden guardar seguramente en el área de cargo y guardados dentro de un compartimiento de asiento. Otros equipos se deben cargar de manera que no se salga a las áreas de salida, pasillo, o escalones del autobús. Los artículos no se pueden transportar en los pasillos o llevarse donde ellos puedan bloquear una salida de emergencia.

Autobuses para los Apoyadores de la Escuela [E.C. 3541.11]

Los autobuses de la escuela pueden ser usados por grupos alentadores de la escuela para concursos atléticos puestos en calendario a la petición del director con la aprobación del superintendente. Una participación garantizada es necesaria para un autobús de apoyo. A ellos se les cobrará el precio normal por hora más el costo por milla si hay un conductor/a disponible.

Excursiones/Viajes de Estudio Auspiciados por la Escuela [B.P. /A.R. 6153,13 CCR 1212.5]

Se proveerá transportación para grupos aprobados a asistir selectos festivales, jiras de concierto, y conferencias. Siempre y cuando sea posible, todos tales viajes deberán ser planeados salir después de las 6 a.m. y volver no más tarde que medianoche ese mismo día. La organización será responsable por el gasto del gasto de hospedaje aprobado y comidas para el chofer en excursiones que se queden la noche. Reglas generales de conducta que se aplican a la transportación regular del hogar a la escuela/de la escuela al hogar se aplican a viajes, educacionales, atléticos, y otros viajes. Un miembro de la facultad o padre se requiere en cada autobús por cada viaje de campo/estudio.



Uso de Autobuses de Escuela para Servicio de la Comunidad

Por causa de riesgos de seguro, el distrito no rentará o alquilará vehículos para servicio de la comunidad.

Zona de Peligro del Autobús

El área directamente alrededor del autobús se llama la **zona de peligro**. La zona de peligro es creada porque el tamaño del autobús y la obstrucción de la vista que crea. Las dos áreas más peligrosas alrededor del autobús están directamente en frente del autobús y cerca de las llantas de atrás y cerca de las llantas de atrás y la parte de atrás del autobús en el lado de cargar pasajeros. Los estudiantes nunca deben estar en la zona de peligro. Ellos deben quedarse fuera de esta área en todos momentos. Después de dejar el autobús, los estudiantes deben caminar lejos del autobús y no volver. Si ellos dejan caer o pierden propiedades, ellos deben hacer contacto de vista con el/la chofer y esperar por ayuda. Los estudiantes nunca deben ir debajo del autobús o tocar las llantas. El/la chofer está entrenado a chequear por cualquier actividad alrededor del autobús antes de ponerlo en camino.

Los padres dejando a sus hijos en la parada de autobús no deben crear un peligro de seguridad parqueando donde el autobús necesita bajar a los estudiantes. Los padres deben tener cuidado de mantener a niños pequeños, cochecitos de niños, y mascotas bien lejos del área de desembarque de manera que el autobús pueda estacionarse con seguridad.

Estudiantes de jardín de infantes y con necesidades especiales

Los estudiantes de jardín de infantes y con necesidades especiales deben ser recibidos en la parada de autobús por uno de los padres. Si un estudiante de jardín de infantes o con necesidades especiales no es recibido por un padre en el autobús, el conductor regresará al estudiante a la escuela una sola vez. El segundo incidente resultará en una notificación a la policía. Un padre puede autorizar al conductor a dejar a un estudiante de jardín de infantes o con necesidades especiales solo o con adultos designados completando y firmando un formulario de Autorización para dejar al niño desatendido y entregándolo al Departamento de Transporte. El formulario está disponible en cada escuela.

Información General de Autobús

Los padres con Estudiantes con Necesidades Especiales y/o en Kindergarten deben estar disponibles para recibir sus estudiantes en el momento cuando termina las clases o llegan a la parada.

- **En Que Autobús Montarse**

Los estudiantes deben montarse solamente en el autobús en el que han sido asignados. Viajando en un autobús no asignado, o montándose o dejando un autobús en una parada no asignada resultará en que el/la conductor/a emita una citación. Las paradas de autobús son asignadas en la dirección de habitación del estudiante solamente. SIN EXCEPCIONES. Los estudiantes no registrados para viajar en autobús no pueden ir a casa con otros aun con permiso de los padres. La Escuela no puede autorizar estudiantes a que viajen en autobús. Parada de autobús alternativa para cuidado de niños, deportes, práctica, trabajos, no son opciones.

- **Salida de Autobuses de Escuela**

Los estudiantes deben estar en la parada del autobús antes de que llegue, pero no más de cinco minutos antes de salida. Para seguridad de todos los estudiantes y para evitar que los niños estén corriendo a alcanzar un autobús que se esté moviendo, una vez que un autobús se haya ido de la parada en el sitio escolar o parada de autobús, el chofer no es permitido parar el autobús para que se monten estudiantes que lleguen tarde.

- **Cuando un Autobús No Llega a Tiempo**

Si un estudiante está razonablemente seguro de que la demora no se debe a las condiciones climáticas o al tráfico, ellos deben permitir por lo menos 15 minutos antes de irse de la parada de autobús. Los Autobuses de escuela tienen que pasar las mismas condiciones de hora de congestión de tráfico que otros vehículos. Un problema de tráfico, accidente de tráfico, días mínimos, o cargar el autobús por más tiempo en la parada anterior puede fácilmente atrasar un autobús 10 a 15 minutos de su horario. En días extremadamente de neblina o lluvia, los autobuses van tarde. Los estudiantes deben ser pacientes. La escuela será notificada de la llegada tarde. Si, al final de 15 minutos, un autobús no ha llegado, los estudiantes o padres pueden llamar el Departamento de Transportación al 805-549-1391

- **Comunicación de Dos Vías**

Para la seguridad del estudiante y control de la ruta, cada autobús está equipado con un radio de dos vías. El Departamento de Transportación está en comunicación constante con cada autobús en su ruta planeada. Si hay un problema, tal como que un autobús está tarde o quizás un estudiante montando en el autobús equivocado, el Departamento de Transportación podrá ponerse en contacto con el autobús y hacer las correcciones necesarias.

- **Cámaras de Video**

Para la seguridad y bienestar de los estudiantes, cada autobús está equipado con una cámara de video y grabadora. Solo los administradores del distrito están autorizados a ver las grabaciones de video del autobús escolar.

- **Artículos Perdidos en los Autobuses**

Si un chofer encuentra un artículo perdido en un autobús, ellos atentarán devolver el artículo al estudiante el próximo día. No hay un lugar de cosas perdidas y cosas encontradas. Los conductores no serán contactados mientras manejan para preguntarles por ningún artículo dejado en el autobús. El Departamento de Transporte no le solicitará a un conductor/a pararse, por causa de artículos perdidos, mientras esté en ruta. Los artículos dejados en el autobús pueden ser recobrados en el 'San Luis Obispo Corporation Yard' en 937 Southwood Drive entre las horas de 9 AM y 4PM de lunes a viernes.

Cosas que los Estudiantes Deben Recordar

- Dejar el hogar lo suficientemente temprano para llegar a su parada de autobús de escuela a tiempo
- Formar líneas de frente a la dirección de donde viene el autobús hacia la parada.
- Esperar por lo menos doce pies detrás del borde de la calle hasta que el autobús haya llegado a un paro completo y la puerta delantera se haya abierto.
- Mantenerse callado durante los cruces de ferrocarril.
- Sea cortés a su chofer de autobús y compañeros pasajeros.
- Bajarse del autobús solamente en paradas designadas.
- Observar procedimientos de seguridad y estar alerta del tráfico después de dejar el autobús de escuela.
- Ir directamente al hogar después de bajarse del autobús.
- No hablen con extraños y no acepten viajes de extraños.

Reglas del Autobús de la Escuela [E.C. 5131.1]

Pelear, provocar una pelea, robar, poseer y/o usar tabaco, alcohol o drogas (incluyendo, pero no limitado a vaping), destruir o marcar propiedad, usar lenguaje vulgar, gesticular obscenamente, abrir una salida de emergencia en un momento inapropiado, o cualquier otra acción insegura que pondría en peligro la seguridad de cualquiera en el autobús podría resultar en suspensión de privilegios de montar en el autobús inmediatamente. El/la administrador/a de escuela apropiado determinará el largo de tiempo el estudiante será suspendido/a del autobús.

- Pelear o provocar una pelea, robar, poseer y/o usar tabaco (incluido, entre otros, vapeo), alcohol o drogas, destruir o desfigurar la propiedad, usar lenguaje vulgar, gestos obscenos, abrir una salida de emergencia en un momento inapropiado, o cualquier otra acción insegura que pondría en peligro la seguridad de cualquier persona en el autobús podría resultar en la suspensión inmediata de los privilegios de viajar en el autobús. El administrador escolar apropiado determinará el tiempo que el estudiante estará suspendido del autobús.

- Antes de que llegue el autobús, los estudiantes deben formar una línea ordenada. En el sitio de la escuela, esto sería detrás de las líneas amarillas de carga de autobuses. Los estudiantes deben estar en su parada de la mañana cinco minutos antes de la hora programada de llegada del autobús.

- A los estudiantes NO se les permite viajar en diferentes autobuses. Al abordar el autobús, los estudiantes procederán directamente a un asiento disponible. Si otro estudiante quiere sentarse, un estudiante se moverá rápidamente. El conductor del autobús es responsable de determinar cómo se cargará el autobús.

El conductor del autobús tiene la autoridad de asignar asientos para asegurar una conducta ordenada en el autobús (Título 5 § 14103(a)).

- Una vez sentados, los estudiantes mirarán hacia adelante y permanecerán en el mismo asiento hasta llegar a su destino.

- Al entrar o salir del autobús, no habrá empujones, saltos o columpiarse de los escalones, manipulación de los controles del autobús o cualquier otra acción peligrosa o insegura.

- Al salir del autobús, los estudiantes estarán conscientes de las zonas de peligro en el diagrama anterior y, si cruzan la calle, los estudiantes siempre cruzarán por delante del autobús.

- No está permitido arrojar un objeto desde el autobús, dentro del autobús o tirar basura.

- Todas las partes del cuerpo deben permanecer dentro del autobús en todo momento.

- No se permite comer ni beber en el autobús.

- No se permiten conductas escandalosas, ruidosas o bulliciosas.

- No se permitirán mascotas, animales, criaturas de ningún tipo, recipientes de vidrio u objetos peligrosos o inseguros en el autobús en ningún momento. Los monopatinos solo se pueden transportar si están completamente encerrados en una bolsa de deporte, mochila o estuche de transporte similar. Sin tableros flotantes.

- Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos deben usarse a discreción del conductor.

- Se deben usar cinturones de seguridad si el autobús está equipado.

Además de estas reglas, cualquiera regla que se aplique a los alumnos en los campos escolares también se aplicarán mientras un/a estudiante esté en el autobús (camión), dejando el autobús, y esperando en la parada.

Consecuencias de Referencias de Autobús Escolar

Todas las referencias de autobús son por el año académico, y no se remueven hasta el final del año escolar. Las cuotas pagadas no serán devueltas si un/a estudiante es suspendido/a de montar el autobús. Si la ofensa es seria, el/la alumno/a puede ser suspendido en cualquier momento.

Cuando los privilegios de viajar en el autobús son suspendidos, se esperará que el/la alumno/a involucrados asista a la escuela de acuerdo con la ley de asistencia obligatoria de California.

Referencias de Autobús Escolar de Primaria

Primera Referencia	Conferencia con/la director/a y el padre.
Segunda Referencia	Suspensión de 1-a-3 días de los privilegios de viajar en el autobús (camión)
Tercera Referencia	Suspensión de 3-a-10 días de los privilegios de viajar en el autobús (camión)
Cuarta Referencia	Los privilegios de viajar en el autobús son suspendidos por el resto del año escolar.

Referencias de Autobús (Camión) Escolar de Secundaria

Primera Referencia	Conferencia con el asistente de director/a o decano. Notificación a padres según apropiado.
Segunda Referencia	Suspensión de 2 semanas de privilegios de viajar en el autobús.
Tercera Referencia	Suspensión de 4 semanas de privilegios de viajar en el autobús.
Cuarta Referencia	Suspensión de privilegios de viajar en el autobús por el resto del año escolar.



OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

Visitantes a los Campos Escolares

La Junta de Educación y su personal alientan a los padres y miembros interesados de la comunidad a visitar las escuelas y participar en el programa educacional. El superintendente o persona designada invitará a padres y miembros de la comunidad a actividades de casa abierta y otros eventos especiales. Visitas durante horas escolares deberán ser arregladas con el/la maestro/a y/o el/la director/a o persona designada. Si se requiere una conferencia, una cita deberá ser hecha con el/la maestro/a durante tiempo no-instrucción. Para asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal y evitar interrupción potencial, todos los visitantes deben identificarse al /la director/a reportándose a la oficina de la escuela antes de ir a cualquier clase o a cualquier lugar en el campo escolar. Un medio de identificación visible aprobado por el distrito será provisto a y usado por todos los visitantes mientras estén en propiedad de la escuela. No se pueden usar aparatos de escuchar electrónicamente o de grabación en la clase sin el permiso del/la maestro/a y el/la director/a.

Los miembros del personal del Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis tratarán a los padres y otros miembros del público con respeto y esperarán lo mismo a cambio. El Distrito se compromete a mantener procesos educativos y administrativos ordenados al mantener las escuelas y oficinas administrativas libres de interacciones no profesionales, impropias o ilegales. [Política de la Junta / Reglamento Administrativo 1313]

Almuerzo/Receso de Estudiante en la Escuela

Cada director/a establecerá un tiempo de almuerzo/receso para estudiantes dependiendo de los horarios de esa escuela.

Campo Escolar Abierto [E.C. 44808.5, BP/AR 5112.5]

El distrito permite a los alumnos en los grados 10 hasta 12 que salgan del campo escolar durante su receso de almuerzo. Los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir con las reglas del distrito y la ley local mientras fuera del campo escolar durante el período de almuerzo. Ni el distrito ni ningún oficial o empleado del distrito será responsable por la conducta o seguridad de ningún alumno/a durante tal tiempo cuando el/a alumno/a haya dejado los campos escolares. Los estudiantes serán sujetos a acción disciplinaria de la escuela basada sobre la conducta en o afuera de la propiedad de la escuela durante el período de almuerzo.

Teléfonos Celulares, Artículos de Señales Electrónicas [E.C. 48901.5, BP 5131]

Los estudiantes pueden poseer y usar aparatos electrónicos personales incluyendo, pero no limitado a, computadoras compactas móviles, teléfonos "inteligentes" y celulares, siempre y cuando esos aparatos no perturben el programa educacional, ni son usados para actividades ilegales o sin ética. El uso de aparatos personales puede ser fomentado para enseñar, aprender y para comunicaciones relacionadas con educación a discreción del maestro/a de la clase, y las reglas y normas de la escuela definidas en BP/AR6163.4 - Uso Responsable de Tecnología por los Estudiantes. El Código de Educación de California 51512 prohíbe el uso de aparatos grabadores electrónicos en la escuela sin el conocimiento y consentimiento del maestro/a o del director/a.

De acuerdo con BP/AR 5145.12 – Registro e incautación, un oficial de la escuela puede registrar un aparato móvil de comunicación de un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, revisar mensajes o ver las fotos/ilustraciones.

Videovigilancia: El Distrito Escolar Costero de San Luis realiza videovigilancia de sus instalaciones, con la excepción de áreas privadas de baños, duchas y vestidores. Las cámaras de video se colocarán en lugares apropiados dentro y alrededor de las escuelas y se utilizarán para ayudar a promover la seguridad de las personas y la propiedad.

Caminos de Agua Libres de Polución

Cloacas, desagües en los estacionamientos, y drenajes se vacían dentro de nuestros arroyos y el océano. La mayoría de las rejas de drenaje en la propiedad del distrito han sido marcadas con un símbolo de "pescado" para recordarle a la gente que nada sino agua clara deberá ser permitido en el sistema de cloacas. Los padres y estudiantes deberán todos hacer lo que puedan para proteger nuestros arroyos y nuestra costa. Información adicional acerca de lo que se está haciendo para proteger estos caminos de agua está disponible en www.stormwaterinfo.org.

Derechos civiles

Coordinador del Título II: Stephanie Shepherd 805-549-1225
Coordinador del Título V: Chris Dowler 805-549-1264
Coordinador del Título IX: Director HR 805-549-1252
Coordinador 504: Joyce Hansen 805-549-1218
1500 Lizzie Street
San Luis Obispo, CA 93401

CRR Titulo 5 Coordinador: Chris Bonin 805-596-4105
937 Southwood
San Luis Obispo, CA 93401

De acuerdo con la Ley Federal de Derechos Civiles, el Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, religión o edad.

ABREVIATURAS

POR FAVOR NOTE: a través de este folleto, el termino padre se refiere a los padres naturales o adoptivos, guardianes legales, o cuidador legal del estudiante. Abreviaturas usadas en este folleto:

BP/AR Política del Consejo/Regulación Administrativa
CC Código Civil de California
CCR Código de Regulaciones de California
CFR Código Federal de Regulaciones
EC Código de Educación de California

HS Código de Salud y Seguridad
NCLB No Niño se Queda Atrás
PC Código Penal de California
USC Código de los Estados Unidos
VC Código de Vehículos

Las políticas del Distrito están disponibles en la red del distrito, www.slcsd.org. Referencias de las leyes de California están disponibles en www.leginfo.ca.gov. Referencias del Código de los Estados Unidos están disponibles en <http://uscode.house.gov/>.

DONDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Más información acerca de las escuelas, los programas, las pólizas, y los procedimientos de nuestro distrito escolar están disponibles a cualquier persona interesada pidiéndola en nuestras escuelas u oficinas del distrito y en el sitio en la red del distrito, www.slcsd.org.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO COSTERO DE SAN LUIS
DIRECTORIO DE PERSONAL

CONSEJO DE EDUCACIÓN

Robert Banfield
 Mark Buchman
 Brian Clausen
 Eve Dobler-Drew
 Marilyn Rodger, Clerk
 Ellen Sheffer, President
 Chris Ungar

TÉRMINO

2022-2026
 2006-2026
 2023-2024
 2020-2024
 2002-2026
 2010-2026
 2000-2024

TELÉFONO

471-3693
 441-9553
 471-7956
 440-3479
 528-4248
 471-1137
 235-1939

ESCUELAS PRIMARIAS

Baywood
 Bishop's Peak
 Del Mar
 Hawthorne
 Los Ranchos
 Monarch Grove
 Pacheco
 Sinsheimer
 C. L. Smith
 Teach

DIRECTOR/A

Kirstin May
 Diana Jones
 TBD
 Brittany Tricamo
 James McMillen
 Katie Salcido
 Marcelo Huizar
 Jessica Miller
 Aaron Black
 Jeff Martin

TELÉFONO

534-2856
 596-4030
 771-1858
 596-4070
 596-4075
 534-2844
 596-4081
 596-4088
 596-4094
 596-4100

ESCUELAS SECUNDARIAS

Escuela Media Laguna
 Escuela Media Los Osos
 Escuela Preparatoria Morro Bay
 Escuela Preparatoria Pacific Beach
 Escuela Preparatoria San Luis Obispo

Nathan Meinert
 Heather Contreras
 Scott Schalde
 Chris Dowler
 Rollin Dickinson

596-4055
 534-2835
 771-1845
 596-4023
 596-4040

ADMINISTRACIÓN

Superintendente
 Asistente Superintendente, Servicios Fiscales
 Asistente Superintendente, Servicios Educativos
 Director, Edificios, Operaciones y Transportación
 Directora, Servicios Fiscales
 Directora, Servicios de Comida
 Aprendizaje y Alcance (Primaria)
 Aprendizaje y Alcance (Secundaria)/Educación de adultos
 Director— Logros/Innovación
 Directora Ejecutiva, Servicios de Apoyo al Estudiante
 Directora, Recursos Humanos
 Director Diputado, Servicios de Apoyo al Estudiante

Eric Prater, Ed.D.
 Ryan Pinkerton
 Lisa Yamashita
 Chris Bonin
 Catherine Ecklund
 Erin Primer
 Stephanie Shepherd
 Leslie O'Connor
 Jeremy Koellish
 Janet Gould
 TBD
 Chris Dowler

549-1334
 549-1331
 549-1205
 596-4105
 549-1280
 596-4064
 549-1247
 549-1328
 549-1224
 549-1220
 549-1290
 549-1363

CALENDARIO DEL DISTRITO 2024-2025

15 de agosto	Escuela Comienza
2 de septiembre	Fiesta del Día de la Labor
1 de noviembre	Día Libre de Estudiantes (Día de Trabajo de Maestro/a en Primaria/ Día de Desarrollo Profesional en Secundaria)
11 de noviembre	Fiesta de Día de Veteranos
18-22 de noviembre	Semana de Conferencias Primaria/Días Mínimos
14-15 de noviembre	Días Mínimos Secundaria de San Luis Obispo (SLOHS)
15 noviembre	Fin del Primer Trimestre Secundaria San Luis Obispo
25-29 de noviembre	Receso Local/Fiesta de Día de Acción de Gracias
4 de diciembre	Primaria días mínimos
17-18 diciembre	Días Mínimos y Finales en MBHS
19 de diciembre-6 de enero	Receso de Invierno
6 de enero	Día libre para estudiantes – LOMS / MBHS / PBHS Día de trabajo para maestros
17 de enero	Día libre para estudiantes – LAMS Día de trabajo para maestros
20 de enero	Fiesta en Memoria de Martin Luther King, Jr. King, Jr.
10 de febrero	Fiesta en Memoria de Lincoln
17 de febrero	Fiesta Día del Presidente
28 de febrero	Final del Segundo Trimestre SLOHS
24 de febrero-28 de febrero	Días Mínimos Primaria / Días Mínimos en SLOHS
11 – 14 marzo	Semana de Conferencias en Primaria/Días Mínimos
24-28 de marzo	Vacaciones de primavera
2 de abril	Receso de Primavera
26 de mayo	Día del Recuerdo
4 – 5 de junio	Días Mínimos MBHS/SLOHS
5 de junio	Días Mínimos LAMS y LOMS
5 de junio	Último Día de Escuela
6 de junio	Día de Trabajo para los Maestros

HORARIO DEL INICIO TARDE DEL LUNES en 2024 -2025 HORA DE COLABORACIÓN DE LOS MAESTROS

En todas las escuelas del distrito, la escuela empezará generalmente una hora más tarde todos los lunes, esto se hará para acomodar el tiempo que tienen los maestros de colaboración (TCT). El autobús recogerá a sus estudiantes una hora más tarde en los lunes. Este tiempo para el personal permitirá que nuestros maestros se reúnan y discutan semanalmente el desempeño académico de nuestros estudiantes y las estrategias de enseñanza en orden de mejorar nuestro programa de instrucción. Los beneficios de esta hora de colaboración tendrán un impacto directo en el aprendizaje de nuestros estudiantes.

Nuestras escuelas estarán enviando información a sus casas acerca del nuevo horario. Si tiene alguna pregunta por favor llame a la oficina de su escuela para averiguar la hora exacta de cuando empieza y termina la escuela y el horario de los autobuses escolares.

DÍAS MÍNIMOS [E.C. 48980(c), BP 6111] Se les dará a los padres por lo menos un mes de notificación de días libres para los estudiantes durante los días de desarrollo profesional y mínimos. Las fechas conocidas al momento de la imprenta de este manual se muestran en el calendario, véase arriba.